



Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de interés general consideradas de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de Acción Social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, para el año 2023.

Las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades (en adelante subvenciones del 0,7) constituyen una vía esencial de sostenimiento de las ayudas públicas para la realización de programas de interés general, constituyendo un instrumento de vertebración social en el marco de la asignación tributaria que los ciudadanos, las ciudadanas y las personas jurídicas realizan en sus respectivas contribuciones a las cargas públicas. El objeto de la citada actividad subvencional irá destinado a cubrir las necesidades específicas de asistencia social dirigidas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad.

La presente línea de subvención se vincula con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas "Transformar nuestro mundo", aprobada por Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015. Dicha Agenda representa el marco global de desarrollo para los próximos años, con un objetivo prioritario: alcanzar el desarrollo para todas las personas y países, y hacerlo de forma sostenible. A lo largo de sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas, se aborda las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económico y medioambiental. Para la implantación de la Agenda 2030, es necesario confrontar toda las políticas públicas, normas, planes y programas, y en general, cualquier actuación pública, incluida la actividad de fomento con los ODS. Resulta oportuno como justificación a la presente convocatoria establecer su vínculo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y en especial, al Objetivo 1, poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; Objetivo 10, reducir las desigualdades; Objetivo 16, promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas y Objetivo 17 alianzas para lograr los objetivos evidenciándose su clara alineación a la Agenda 2030.

La Ley 3/2021, de 29 de julio Servicios Sociales de la Región de Murcia, tiene como finalidad *"promover el bienestar social del conjunto de la población"*, mediante la consecución, entre otros, del objetivo de *"analizar la realidad social y prevenir y detectar situaciones de necesidad social de la población así como planificar y desarrollar estrategias de actuación, con especial atención a situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia, exclusión y urgencia y emergencia social"* así como *"fomentar la participación comunitaria, el apoyo mutuo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios como mecanismo para favorecer la cohesión social"*. Establece que *"corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, directamente o a través del organismo autónomo que tenga adscrito, elaborar anteproyectos y proyectos de disposiciones de carácter general en materia de servicios sociales"*, siendo competente para *"gestionar los centros de servicios sociales de titularidad de la administración regional y los conciertos con entidades de iniciativa social y entidades de iniciativa privada mercantil, así como los convenios, subvenciones y ayudas de su competencia"*. Por otro lado, en el apartado 2.d establece como competencias específicas de la citada Consejería *"La gestión de las actuaciones dirigidas a atender necesidades de personas mayores, personas con discapacidad, inmigrantes, minorías étnicas y otras personas en situación de riesgo o exclusión social"*. En artículo 58.1 señala que *"Las Administraciones Públicas,*





en el marco de sus competencias, deberán fomentar la participación de la población en general, de los colectivos de usuarios, de profesionales de los servicios sociales, del tercer sector de acción social, de la iniciativa social, de la iniciativa privada mercantil y de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la planificación, gestión y evaluación de servicios sociales”.

La presente convocatoria tiene por finalidad la financiación de proyectos sociales caracterizados por los siguientes criterios:

-Solidaridad: se atenderán aquellas situaciones con mayor dificultad para ser atendidas entre las diferentes situaciones de vulnerabilidad y en aquellos lugares de menor posibilidad de desarrollo de este tipo de actuaciones.

-Innovación: se motivará la puesta en marcha de actuaciones que aporten soluciones nuevas en cuanto a objetivos, población destinataria, modelo de organización y gestión e instrumentos empleados.

-Sostenibilidad: se apoyarán acciones de forma estable, no sujetas al apoyo puntual o no de una financiación, sino que pudieran disponer de apoyos continuados y ser favorecedores de otros apoyos públicos y privados en los ámbitos regionales o locales.

-Colaboración: se motivará a las Administraciones Locales y Autonómicas en su compromiso con la implementación de actuaciones innovadoras y de impacto en su territorio.

-Impulso de movimiento social: se incentivarán iniciativas que primen la articulación y desarrollo de actuaciones basadas en una significativa base social o para la movilización y activación de una significativa base social.

El artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, Ley 7/2005, de 18 de noviembre) establece que *“el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio”*, añadiendo en su apartado 2 que *“La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, que desarrollará el procedimiento para su concesión según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la legislación básica estatal en materia de régimen jurídico del Sector Público. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el BORM, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”* (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

La aprobación de la convocatoria le corresponde al órgano competente para concederla, que conforme al artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, es la persona titular de la Consejería competente en la materia, siendo la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad según Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional.

Con fecha 6 de agosto de 2018 de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a la realización de programas de interés general con fines sociales a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante Bases Reguladoras).

En la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 figuran los correspondientes





créditos destinados a financiar los proyectos objeto de esta convocatoria.

En virtud de la normativa vigente sobre subvenciones citada, a propuesta de la Directora General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades del Tercer Sector de Acción Social (ETSAS) para la realización de programas de interés general consideradas de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, en el ámbito territorial de la Región de Murcia.
2. Las subvenciones objeto de esa convocatoria irán destinadas a cubrir necesidades específicas de asistencia social dirigidas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad, competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Régimen jurídico de la convocatoria.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en las citadas bases reguladoras; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015, de 1 de octubre), así como por cualquier otra disposición o norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación

Artículo 3. Ejes y programas de actuación que se consideran financiables.

1. Los ejes y programas que se consideran prioritarios para su financiación con cargo a estas subvenciones son los contenidos en el Anexo I de esta convocatoria. La financiación inicial por líneas y partidas presupuestarias con las siguientes:

LINEA	Cuantía Total (euros)	P. presup.	P. presup.
		18.04.00.313R.481.99	18.04.00.313R.781.99
		Gasto Corriente	Gasto Inversión
A	8.126.566,00	7.751.566,00	375.000,00
B	660.000,00	610.000,00	50.000,00
C	835.000,00	760.000,00	75.000,00
TOTAL	9.621.566,00	9.121.566,00	500.000,00

La distribución de los citados importes tendrá carácter orientativo. El órgano instructor, a propuesta de la Comisión de Evaluación, podrá realizar modificaciones en la distribución de las cuantías entre las distintas líneas.

2. Si al proponer la concesión de subvenciones no se agotase el crédito disponible en





alguna de las líneas, podrá trasladarse el crédito remanente a otra. Asimismo y con el fin de garantizar la calidad de los proyectos a subvencionar, la Comisión de Evaluación podrá establecer la puntuación mínima de corte por línea, en cuyo caso, el remanente de crédito disponible podrá ser asignado al resto de líneas.

3. Líneas de subvención.

Línea de subvención A: podrán presentarse proyectos sin límite de solicitudes, independientemente de su cuantía y de los municipios donde se ejecuten.

Línea de subvención B: únicamente podrán presentarse proyectos que se realicen exclusivamente en municipios de menos de 20.000 habitantes y mancomunidades de servicios sociales, no existiendo límites en el número de solicitudes de proyectos.

Línea de subvención C: únicamente podrán presentarse proyectos cuyo coste total sea igual o inferior a 50.000 euros.

En la línea (C) cada entidad solicitante podrá presentar solamente un proyecto por entidad ejecutante; en aquellos casos en los que una entidad presente más de un proyecto se considerará únicamente la primera por orden de presentación.

4. No se podrá presentar el mismo proyecto en ejes diferentes, en cuyo caso sólo será admitido el presentado en primer lugar, siendo causa de denegación el resto.

5.- Asimismo será causa de denegación de la solicitud aquellos proyectos a desarrollar por la misma entidad en distintos municipios y de cuyo contenido íntegro se pueda inferir, a criterio técnico, identidad de proyectos por su objeto y finalidad. De igual forma, será causa de denegación de la solicitud la presentación por distintas entidades solicitantes de proyectos idénticos o similares a ejecutar por una misma entidad.

Artículo 4. Entidades y organizaciones solicitantes.

1. De acuerdo con el artículo 3 de las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las entidades que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector en los términos previstos en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, así como Cruz Roja Española y otras entidades u organizaciones no gubernamentales, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas al menos con dos años de antelación a la fecha de la convocatoria de subvención.

b) Estar inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante RCSS) y tener autorización para la realización de las actividades objeto de la subvención, así como los centros donde estas se realicen, de conformidad con el Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos.

Las actividades objeto de los proyectos presentados y los centros donde éstas se realicen, deberán estar autorizadas en dicho Registro con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la presente subvención.

c) Carecer de fines de lucro.





d) Tener fines institucionales adecuados recogidos como tales en sus estatutos propios para la realización de las actividades consideradas subvencionables de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de esta Orden.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener implantación en la Región de Murcia, contando con sede o al menos, delegación permanente en la misma.

2. En caso de que la entidad solicitante y la entidad ejecutante sean distintas, ambas serán consideradas entidades beneficiarias, debiendo por tanto reunir ambas los requisitos enumerados en el punto anterior. Asimismo y en este caso, la entidad ejecutante deberá ejecutar como mínimo el 70% del proyecto.

Únicamente podrá haber una entidad ejecutante por proyecto, siendo denegadas aquellas solicitudes con dos o más entidades ejecutantes.

3. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de entidades y organizaciones no gubernamentales las entidades de derecho público, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

4. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 5. Imputación y límites presupuestarios

1. Estas subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en las partidas presupuestarias 18.04.00.313R.481.99 (proyecto presupuestario nº 44659) y 18.04.00.313R.781.99 (proyecto presupuestario nº 44660), por importes de 9.121.566,00 euros y 500.000,00 euros respectivamente, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, distribuyéndose en función de la naturaleza de los proyectos propuestos para su concesión. Dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

2. Con anterioridad a la resolución de concesión de las subvenciones la cuantía total máxima podrá incrementarse cuando, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, la aportación finalista de la Administración General del Estado fuese superior a los créditos inicialmente fijados en esta convocatoria. La cuantía adicional será igual a la diferencia entre la aportación finalista y los citados créditos iniciales.

3. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con anterioridad a la resolución de concesión.

4. Las subvenciones que se otorguen, serán concedidas hasta el límite de la consignación presupuestaria definitiva existente en cada una de las partidas citadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable, en las Bases Reguladoras y de acuerdo con los principios de publicidad,





conurrencia y objetividad.

Artículo 6. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Solicitud electrónica.- Las entidades susceptibles de ser beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas en aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, la presentación de la solicitud se realizará preferentemente en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia CARM (<https://sede.carm.es>), a través del formulario de solicitud electrónico habilitado para esta convocatoria, accediendo a la Guía de Procedimientos y Servicios con el código 2448-Subvenciones a entidades del Tercer Sector con fondos del 0,7% IRPF e IS tramo autonómico, pinchando en la pestaña “Presentación Solicitudes” o directamente a través del siguiente enlace:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2448&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288#seccion-solicitudes](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2448&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288#seccion-solicitudes)

De conformidad con lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la solicitud podrá ser presentada, de igual forma, a través del cualquier registro electrónico, utilizando el modelo borrador formulario de solicitud (Anexo II), que estará accesible en la misma Guía de Procedimientos y Servicios, con el código 2448, accediendo a la pestaña “Documentación”.

La presentación de la solicitud en la Sede Electrónica de la CARM no precisa la incorporación del borrador de formulario solicitud (Anexo II); de darse el caso, los datos consignados en el formulario de solicitud electrónica prevalecerán sobre los consignados en el citado borrador.

2.- La solicitud será presentada por la persona representante de la entidad solicitante, a través del certificado de representante de persona jurídica.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM). Quedarán inadmitidas de esta convocatoria aquellas solicitudes que sean presentadas fuera del plazo establecido en la misma, siendo tal circunstancia notificada a través de su publicación en la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

3. Una vez presentado el formulario solicitud para un determinado proyecto y sin perjuicio de su posterior subsanación, la entidad podrá, en plazo de presentación de solicitudes, corregir datos o aportar nueva documentación presentando el modelo “Escrito de aportación de documentos” (disponible en la Sede Electrónica, procedimiento 2448 pestaña “Presentación solicitudes”) indicando el número de registro del formulario presentado y el nombre del proyecto.

4. Toda la documentación se presentará preferentemente en formato PDF y, en su caso, comprimido en formato ZIP; cuando el tamaño de la documentación a aportar excediera del permitido por la aplicación informática, se presentará mediante el modelo “Escrito de aportación de documentos” (disponible en la Sede Electrónica, procedimiento 2448 pestaña “Presentación solicitudes”) indicando el número de registro del formulario-solicitud presentado y el nombre del proyecto.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro,





así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen.

5. De acuerdo al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, el órgano concedente podrá consultar o recabar de forma electrónica, salvo que la entidad interesada se oponga, cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como todos aquéllos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas. En caso de oposición a su consulta, deberá aportar la acreditación de los extremos a comprobar por el órgano concedente. Dicha oposición vendrá recogida en el formulario de solicitud electrónico de la subvención, marcando la/s casilla/s correspondiente/s en el mismo.

No será necesario presentar los documentos que hayan sido aportados anteriormente a cualquier Administración, en cuyo caso la entidad solicitante deberá indicar en la solicitud la relación de documentos que no se presentan por estar en poder de la Administración, así como el Servicio o unidad administrativa en el que se presentaron.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que se requerirá la exhibición del documento original, de acuerdo al punto 5 de este artículo.

La información obtenida será utilizada por la Administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos y el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y realizar el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

El órgano concedente, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, queda sometido a las actuaciones de comprobación a cargo del beneficiario al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

Artículo 7. Documentación a presentar junto con la solicitud.

7.1 Las entidades solicitantes deberán presentar junto con la solicitud la documentación que a continuación se relaciona:

1. Documentación relativa a la entidad solicitante y ejecutante, en su caso:

1.1 Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, cuando dicha inscripción sea preceptiva.

1.2 Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

1.3 Tarjeta de identificación fiscal.

1.4 Estatutos debidamente legalizados y actualizados.

1.5 Certificación en la que conste la identificación de las personas directivas de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la





presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.

Los documentos referidos a los puntos 1.1 al 1.5. no serán necesarios presentarlos cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de cualquier Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.6 Documento de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de:

- estar al corriente de pago con la Seguridad Social
- estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con la AEAT para solicitud de ayudas y subvenciones
- estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con la CARM

todos en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, de no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que estén suspendidas o garantizadas conforme al artículo 11 b) de la Ley 7/2005.

(No será necesaria su presentación en el caso de que se opongán o no autoricen expresamente en el formulario-solicitud a su consulta por parte de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector).

Además, cuando la entidad solicitante sea distinta de la ejecutante, ésta presentará misma documentación que la solicitante y en los términos expresados anteriormente.

1.7 Certificación del documento bancario en el que figure el IBAN, cuyo titular sea la entidad solicitante y el NIF de la misma (no será necesario presentarlo si la entidad no ha modificado los citados datos y que obran en poder de *la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector*).

1.8 Declaraciones responsables de la persona que representa a la entidad, incluidas en el formulario de solicitud electrónico de la subvención, en la que la entidad declara:

- Que todas las personas voluntarias de la entidad cuentan con la cobertura de un seguro de accidentes, así como de responsabilidad civil, relativo a los daños a terceros que se puedan derivar del ejercicio de la actividad del voluntariado, así como que está al corriente en el pago de los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 12.1 e) de la Ley 5/2004, de 22 de octubre.
- Que asume los compromisos y obligaciones en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.
- Que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.b de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.
- Que los documentos presentados junto a la solicitud de subvención se corresponden con los originales y que se responsabiliza de la veracidad de los mismos, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo.





- Que, cuando las actividades que son objeto del proyecto subvencionado implican contacto habitual con menores, todo el personal contratado que va a participar en el proyecto y que esté relacionado con menores de edad, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad sexual tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, en aplicación del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, así como que las personas voluntarias que van a participar en dicho proyecto y que están relacionadas con menores de edad, no tienen antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos, en aplicación de lo previsto en el artículo 8.4 y 8.5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, y que disponen de los correspondientes certificados negativos expedidos por el Registro Central de delincuentes sexuales.

- Que, cuando las actividades que son objeto del proyecto subvencionado no implican contacto habitual con menores, las actividades realizadas por la entidad tienen como destinatarios personas mayores de edad, y que en ningún caso dichas actividades objeto del proyecto subvencionado por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, implican contacto habitual con menores de edad, por lo que se entiende que queda fuera del ámbito de aplicación de lo establecido en el art. artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

- Que ha recibido otras financiaciones públicas y/o privadas para el proyecto para el que se solicita la subvención, en cuyo caso se incluirán en la memoria de proyecto (Anexo IV o Anexo V).

Los documentos presentados junto a la solicitud deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente en su color original, presentándose cada documento de forma individual, y nombrándose estos archivos de forma escueta y concisa.

La firma y presentación de la solicitud por la entidad solicitante implica la aceptación de las declaraciones contenidas en este apartado, no siendo necesario en este caso la presentación de la citada declaración responsable.

Se cumplimentará una solicitud por proyecto: aquellas solicitudes que incluyan datos relativos a dos o más proyectos no se entenderán válidas, debiendo subsanarse dicha solicitud.

Cuando una entidad presente más de una solicitud, la entidad no estará obligada a la presentación de aquella documentación común a dichas solicitudes (memoria de entidad, certificados, etc.).

En el caso de no presentar en la solicitud la documentación, se deberá indicar en ésta la relación de documentos a tener en cuenta, indicando el número de registro del formulario-solicitud presentado y el nombre del proyecto.

Asimismo, a la hora de registrar en sede electrónica la solicitud de subvención, se adjuntarán únicamente los documentos relativos a esa solicitud, debiendo evitarse adjuntar documentación relativa a otros proyectos.





7.2. Documentación relativa a las entidades solicitantes (y en su caso ejecutantes de ser distintas), y al proyecto:

Se deberán aportar junto con el formulario-solicitud, además de la documentación relacionada en el punto anterior, los siguientes documentos:

- Memoria de la Entidad (Anexo III).
- Memoria del proyecto, cuando el gasto principal sea gasto corriente (Anexo IV).
- Memoria del proyecto, cuando el gasto sea única y exclusivamente de inversión (Anexo V).
- Declaración responsable de la entidad ejecutante, en el caso que entidad solicitante y ejecutante sean distintas (Anexo VI).

Los anteriores documentos se deberán presentar en formato PDF, según modelos establecidos en los anexos disponibles en la página web del procedimiento 2448 de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta convocatoria, teniendo dichos modelos el carácter de obligatorios de acuerdo con lo previsto con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso contrario, la solicitud quedará desistida, salvo que se haya procedido a la subsanación previo requerimiento de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Únicamente podrá presentarse una memoria de proyecto (Anexo IV o V) en cada solicitud. Aquellas solicitudes que presenten más de un proyecto, no se entenderán válidas, debiendo subsanarse dicha solicitud.

Si el gasto principal del proyecto corresponde a gasto corriente, se deberá presentar la correspondiente Memoria (Anexo IV). En este caso, si además del gasto corriente se prevé gasto de inversión, éste estará siempre vinculado a la actividad principal del proyecto y no ha de superar el 10% del importe solicitado como subvención del total de gastos corrientes.

Si el proyecto es única y exclusivamente gasto de inversión, se deberá presentar la correspondiente Memoria (Anexo V).

En el caso de que la entidad solicitante y ejecutante sea la misma, todos los documentos deberán ir firmados electrónicamente por la persona representante legal de la entidad solicitante.

En el caso de que la entidad solicitante y ejecutante sea distintas:

- La solicitud deberá ir firmada electrónicamente por la persona responsable legal de la entidad solicitante.
- Las memorias correspondientes a la entidad y al proyecto, así como la declaración responsable de la entidad ejecutante (Anexo VI), deberán ir firmados electrónicamente por la persona representante de ésta última.

Deberá aportarse toda la documentación relativa a la entidad y los proyectos, necesaria para su adecuada valoración por parte de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector conforme a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

7.3 Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud de iniciación no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 66





de la Ley 39/2015 de 1 Octubre, así como otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación pública de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley. Dicho plazo no podrá ser objeto de ampliación.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, podrá instarse a la entidad solicitante para que complete los trámites necesarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015 de 1 Octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días a partir del día siguiente al de la notificación pública, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación de las entidades interesadas y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se haga pública la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

La aportación de la documentación que le sea requerida durante el procedimiento se realizará, preferentemente, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través de la Guía de Procedimientos y Servicios, con el código de procedimiento 2448, presentando el modelo "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora" (disponible en la Sede Electrónica, procedimiento 2448 pestaña "Presentación solicitudes" apartado "Otros trámites de este procedimiento") indicando el número de registro del formulario presentado y el nombre del proyecto.

Artículo 8. Condiciones y cuantía de la subvención

1.- Para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención se tendrán en cuenta la valoración de las entidades y de los proyectos presentados.

2- Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente el importe solicitado en función del crédito disponible y del orden de prelación resultante tras la aplicación de los criterios de valoración, no pudiendo otorgarse subvención por un importe inferior al 40% de la cantidad solicitada, salvo que, tras la aplicación de este porcentaje en la distribución del crédito, el remanente a conceder no alcance dicho porcentaje respecto de las cantidades solicitadas, en cuyo caso podrá otorgarse subvención por debajo del 40 % de la cantidad solicitada siempre y cuando la Comisión de Evaluación considere que se cumplen los objetivos y finalidad de la subvención.

3.- Asimismo, no se podrá conceder ninguna subvención por importe superior al 3% del presupuesto total establecido en la partida presupuestaria 18.04.00.313R.481.99 (proyecto presupuestario nº 44659) para proyectos de gasto corriente y del 7% en la partida presupuestaria 18.04.00.313R.781.99 (proyecto presupuestario nº 44660) para proyectos de gasto de inversión, ambos respecto de los importes previstos en esta convocatoria y se mantendrán como límites aún en el caso de ampliación de las cuantías establecidas en el artículo 3 de esta Orden.

4.- La duración de los proyectos presentados no podrá superar los 12 meses.

5.- El periodo de ejecución de los proyectos comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

6.- Asimismo, la entidad deberá aportar en el proyecto una cofinanciación (ingresos del proyecto, financiación pública, financiación privada y fondos propios) de, como mínimo, el 5% del importe de la subvención solicitada.





Artículo 9. Motivos de denegación de las solicitudes en la presente convocatoria de subvenciones.

Serán denegados de la presente convocatoria de subvenciones aquellas solicitudes en cuyos proyectos concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- El proyecto es realizado por dos o más entidades ejecutantes.
- El mismo proyecto se presenta en ejes diferentes.
- En la línea C, el coste total del proyecto supera los 50.000,00 €.
- Se realicen proyectos en la línea B en municipios de 20.000 o más habitantes y Mancomunidades de Servicios Sociales.
- La duración del proyecto presentado a esta convocatoria supere los 12 meses.
- El periodo de ejecución del proyecto presentado a esta convocatoria no se ajuste al establecido en el artículo anterior de esta orden.
- Las actividades objeto de los proyectos presentados, servicios y centros donde éstas se realicen no estén autorizadas en el Registro de Centros y Servicios Sociales según el Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la CARM y se establece la tipología básica de los mismos.
- El proyecto no se enmarca en los programas financiados (artº 3 de esta orden).
- Los proyectos a desarrollar por la misma entidad en distintos municipios y de cuyo contenido íntegro se pueda inferir, a criterio técnico identidad de proyectos por su objeto y finalidad.
- La presentación por distintas entidades solicitantes de proyectos idénticos o similares a ejecutar por una misma entidad.
- La entidad no aporte en el proyecto una cofinanciación (ingresos del proyecto, financiación público-privada y fondos propios) de, como mínimo, el 5% del importe de la subvención solicitada.
- La valoración de la entidad para la que se solicita la subvención no alcance la puntuación mínima de 5 puntos, tras la aplicación de los criterios objetivos referidos al proyecto y establecidos en el apartado 1 del art.12 de la presente orden.
- La valoración del proyecto para el que se solicita la subvención no alcance la puntuación mínima de 40 puntos, tras la aplicación de los criterios objetivos referidos al proyecto y establecidos en el apartado 2 del art.12 de la presente orden.
- El proyecto de inversión referido a obras de ampliación, reforma y/o rehabilitación contemple edificaciones de nueva planta, creación de nuevos centros o ampliaciones de centros que supongan nueva estructura separada de la principal. Asimismo, cuando la adquisición de equipamiento no conlleve repercusión directa sobre las personas beneficiarias del proyecto (instalación de placas solares, equipamiento para el personal y la sede de las entidades, etc.).

Artículo 10. Instrucción del procedimiento

El procedimiento de instrucción será el establecido en las Bases Regulatorias. La competencia para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución corresponderá a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes el órgano instructor podrá requerir





a las entidades solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con el proyecto o conexos con el mismo, estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Asimismo, podrá solicitar informes previos a los departamentos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que resulten competentes por razón de la materia. El plazo para la emisión de informes será de diez días hábiles, salvo que la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.3. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Si en el proceso de evaluación del proyecto no se pudiera valorar algún apartado fundamental de la memoria (contenido técnico, objetivos, actividades, presupuesto y recursos humanos), bien porque dicho apartado no se ha cumplimentado, se ha cumplimentado sin adecuarse a las bases y la convocatoria, o por incoherencia en su contenido y redacción, podrá no puntuar el apartado correspondiente al criterio de su razón.

Artículo 11. Comisión de evaluación

1. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6.2 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la evaluación de los proyectos le corresponderá, de acuerdo con los artículos 17.2.h) y 18.3.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a la Comisión de Evaluación.

2. La Comisión de Evaluación se constituirá finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tendrá la siguiente composición:

- Presidente/a: la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector o persona que designe la titular de dicha Dirección General.

- Vicepresidente/a: un/a funcionario/a de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector designado/a por el/la titular de la misma.

- Vocales: los/as siguientes vocales, designados/as entre personas funcionarias:

a) Tres vocales, dos funcionarios/as designados/as por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector y uno/a por la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

b) Tres vocales, funcionarios/as designados por la persona titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, procedentes de cada una de sus Direcciones Generales.

c) Un/a vocal designado por la persona titular de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

d) Un/a vocal designado/a por la persona titular de la Consejería de Salud.

e) Un/a vocal designado/a por la persona titular de la Consejería de Educación.

- Secretario/a: una persona funcionaria, designada por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector que actuará con voz pero sin voto.





Cuando la persona que ostente la presidencia de la Comisión de Evaluación estime necesario su asesoramiento, podrán asistir a las reuniones, con voz pero sin voto, personal funcionario de los centros o unidades del Departamento con competencias en las áreas a que afecte la evaluación.

3. Tras la tramitación de las solicitudes y una vez evaluados los proyectos, la Comisión de Evaluación elaborará un informe al que adjuntará la relación de entidades beneficiarias que cumplan los requisitos para la concesión de las subvenciones, la puntuación de las entidades ejecutantes y de los proyectos presentados, así como la propuesta económica para cada uno de ellos. Igualmente, se adjuntará al informe la relación de las solicitudes que han de denegarse de acuerdo con las bases de esta convocatoria, con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 12. Criterios objetivos de valoración

Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, se aplicarán los siguientes criterios de valoración con la ponderación que se indica para cada uno de ellos, atendiendo a los datos declarados, que deberán estar siempre y exclusivamente referidos al ámbito de la Región de Murcia y debidamente acreditados por la entidad solicitante/ejecutante; adecuándose su proporcionalidad a los objetivos que se pretenden alcanzar, detallándose las puntuaciones dentro de cada apartado y repartiéndose con el mayor grado de coherencia ajustado a los distintos fines:

1. Criterios objetivos de valoración de las entidades ejecutantes.

Los criterios de valoración en relación con la entidad ejecutante versarán sobre los conceptos que se relacionan a continuación y por los que se podrá obtener una puntuación máxima de 20 puntos, siendo necesarios al menos 5 puntos para que la entidad pueda acceder a la condición de beneficiaria de la subvención, siempre que cumpla los requisitos regulados en esta Orden.

Todos los datos declarados de la entidad ejecutante deberán estar referidos exclusivamente al ámbito de la Región de Murcia y a la citada entidad. En caso contrario, no se valorarán dichos apartados.

a) Antigüedad y Planificación. (Hasta un total de 2,5 puntos):

a.1) Antigüedad. (Hasta 2 puntos).

Se valorará a razón 0,15 puntos por año de antigüedad de la entidad, desde su inscripción en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones o Fundaciones, según proceda, siempre superior al requisito mínimo de dos años establecido en el artículo 4 de esta Orden.

A los efectos de valoración de este criterio, cuando por razón de su naturaleza, la entidad solicitante no precise su inscripción en los registros anteriormente señalados, se valorará la antigüedad de la entidad atendiendo a la resolución o acto administrativo de creación.

a.2) Plan Estratégico. (Hasta 0,5 puntos).

Se valorará que la entidad cuente con un plan o programa que permita conocer sus líneas estratégicas de actuación, estableciendo los objetivos a alcanzar y las actuaciones de seguimiento previstas para su cumplimiento. Para su acreditación se deberá presentar documento justificativo.





b) Implantación e infraestructura. (Hasta un total de 10 puntos):

Implantación (hasta 4 puntos).

Se valorará el mayor ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el cual la entidad ha desarrollado proyectos sociales durante el año 2022. Asimismo, se valorará el número de personas socias y afiliadas a fecha de la solicitud:

- **b.1)** Alcance geográfico. Se tendrá en consideración el número de municipios donde la entidad desarrolla sus actividades (hasta 2 puntos):

- Hasta 5 municipios: 0,5 puntos.
- De 6 a 14 municipios: 1 punto.
- De 15 a 30 municipios: 1,5 puntos.
- Más de 30 municipios: 2 puntos.

- **b.2)** El número total de socios/as, afiliados/as y miembros colaboradores (en el caso de las fundaciones) en la Región de Murcia, a razón de 0,05 puntos por cada uno (hasta 2 puntos).

Infraestructura (hasta 6 puntos):

- Recursos humanos con los que cuenta la entidad para su gestión (hasta 4 puntos).

Se valorarán las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a la gestión de la entidad, a fecha de publicación de la presente convocatoria, teniendo en cuenta el tipo de contrato:

- **b.3)** Cuando al menos el 20% del personal de la entidad se contrató encontrándose en situación de exclusión social, desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, se valorará con 1,25 puntos.

- **b.4)** Cuando al menos el 10% del personal de la entidad tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, se valorará con 1,25 puntos.

- **b.5)** Planes de igualdad: Se valorará que las entidades cuenten con planes de igualdad, en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que contemplen el fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad. Para su acreditación se deberá presentar documento justificativo. Se valorará con 1 punto.

- **b.6)** Asimismo, se valorará la representación equilibrada de mujeres y hombres en el órgano de representación y/o dirección de la entidad. Se valorará con 0,5 puntos.

(A tales efectos, se entiende por representación equilibrada, aquella situación que garantiza la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto del órgano de representación y/o dirección de la entidad, cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento.)

- Participación social y voluntariado (hasta 2 puntos):

Se valorará que la entidad promueva la participación y movilización social con que cuenta la entidad para su desarrollo, priorizándose aquellas que dispongan de un sistema de formación de voluntariado y de la incorporación de estos a las actividades de la entidad, repartidos en:

- **b.7)** Por curso de formación dirigido a las personas voluntarias que desarrollan los proyectos, a razón de 0,25 puntos por curso realizado en el año 2022 (hasta un máximo de 1 punto).





- **b.8)** El número de personas voluntarias declarado (a fecha de publicación de la presente convocatoria) se valorará multiplicando éste por 0,10 puntos (hasta un máximo de 1 punto).

c) Evaluación de la calidad en la gestión. (Hasta 2,5 puntos).

Se valorará que la entidad esté comprometida formalmente por sus órganos de gobierno en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad, mediante el desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad o mediante procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica. Así como al control de su gestión con la realización de auditorías externas, valorándose muy especialmente que la entidad someta su gestión a controles periódicos, distribuidos en los siguientes méritos:

- **c.1) Certificaciones** (1 punto): Se valorará que la entidad cuenta con certificados de calidad en vigor a fecha de esta convocatoria en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas. En el caso de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los certificados de calidad deberán indicar el alcance territorial de los mismos. Para su acreditación se deberá presentar documento justificativo.
- **c.2) Auditorías de cuentas** (1 punto): Se valorará que la entidad cuente con informe de auditoría externa de las cuentas anuales de la entidad del año anterior a esta convocatoria. Para su acreditación se deberá presentar documento justificativo.
- **c.3) Comunicación y transparencia** (0,5 puntos): Se valorará que la entidad cuente con página web actualizada y operativa.

d) Presupuesto y Financiación de la entidad: (hasta un máximo de 5 puntos).

Se valorará el presupuesto de la entidad (o de la delegación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuando ésta sea de ámbito nacional), su patrimonio así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados, siempre referido al año 2022.

- **d.1)** Se valorará el volumen total de los ingresos propios, la financiación pública y privada, los gastos y el patrimonio de la entidad (hasta 1 punto).
(El volumen total se calculará sumando los ingresos propios, la financiación pública y privada y el patrimonio de la entidad y restando a todo ello los gastos).
 - * Si el volumen es igual o superior a 25.000,00 € e inferior a 200.000,00 €: 0,50 puntos.
 - * Si el volumen es igual o superior a 200.000,00 €: 1 punto.
- **d.2)** Se valorará la capacidad de la entidad para movilizar recursos propios y de entes privados (hasta 3 puntos):
 - * Si el importe de fondos propios/privados de la entidad es igual o superior al 10% e inferior al 20% del total de ingresos de la entidad: 1 punto.
 - * Si el importe de fondos propios/privados de la entidad es igual o superior al 20% e inferior al 30% del total de ingresos de la entidad: 2 puntos.
 - * Si el importe de fondos propios/privados de la entidad es igual o superior al 30% del total de ingresos de la entidad: 3 puntos.





- **d.3)** Se valorará la capacidad de la entidad para movilizar recursos de entes públicos (1 punto):

* Si el importe de financiación pública de la entidad, es igual o superior al 20% del total de ingresos propios de la entidad: 1 punto.

2. Criterios objetivos de valoración de proyectos cuya actividad principal se financie mediante gasto corriente.

Las memorias de los proyectos presentados se valorarán, de acuerdo con los criterios establecidos a continuación, sobre una puntuación máxima alcanzable de 80 puntos, siendo necesarios al menos 40 puntos para entender que la entidad pueda acceder a la condición de beneficiaria de la subvención, siempre que cumpla los requisitos regulados en esta Orden:

a) Justificación y descripción del proyecto. (Hasta 55 puntos).

- Necesidad. Se valorará que el proyecto contenga un análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretendan abordar, que determine la inexistencia de cobertura pública o privada o que, en el caso de existir, resulte insuficiente. (Hasta un máximo de 11 puntos).

- Continuidad. Se valorará que los proyectos hayan sido subvencionados con anterioridad en alguna de las dos últimas convocatorias gestionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades (15 puntos).

- Contenido técnico del proyecto. Se valorará la formulación técnica del proyecto en cuanto a la claridad y precisión de sus elementos así como su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad para la ejecución del proyecto; así como la inclusión de la perspectiva de género. (Hasta un máximo de 20 puntos).

- Determinación de los objetivos.- Se valorará tanto los objetivos generales como específicos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante, su descripción de manera detallada, la relación con las necesidades que se pretenden abordar y las actividades a realizar, así como la población a la que van dirigidos. (Hasta un máximo de 9 puntos).

b) Características y evaluación. (Hasta 11 puntos).

- Impacto. Se valorará el impacto del proyecto en su ámbito de actuación, atendiendo a los cambios que pueda producir en la mejora de calidad de vida de las personas usuarias y del entorno, así como el número potencial de personas destinatarias directas. (Hasta un máximo de 4 puntos).

- Ámbito. Se valorará en función del grado de amplitud del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la proporcionalidad de los proyectos respecto a la población a la que se prevé atender. Se tendrá en consideración el número de municipios donde desarrollan sus actividades. (Hasta un máximo de 3 puntos).

- Mecanismos de evaluación. Se valorará que el proyecto incluya indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos, medibles y coherentes que permiten conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos. (Hasta un máximo de 2 puntos).





- **Innovación.** Se valorará la innovación de las actuaciones, aportando soluciones nuevas en cuanto a objetivos, la población destinataria, el modelo de organización y gestión y los instrumentos empleados, priorizando los programas que se dirijan a atender necesidades no cubiertas por los recursos sociales existentes. (Hasta un máximo de 2 puntos).

c) Presupuesto. (Hasta 7 puntos).

- Se valorará la adecuación y concordancia del presupuesto del proyecto con las actividades propuestas y los recursos humanos a imputar, así como el coste medio por usuario/a (hasta un máximo de 3 puntos).

- Se valorará que el proyecto cuente con aportación de fondos propios de la entidad, como cuotas de socios, recursos propios de la entidad, etc., conforme al siguiente desglose: (hasta un máximo de 3 puntos):

* Cuando el importe de los fondos propios sea superior al 5 % e inferior al 10% del importe de la subvención solicitada: 1 punto.

* Cuando el importe de los fondos propios sea igual o superior al 10 % e inferior al 20 % del importe de la subvención solicitada: 2 puntos.

* Cuando el importe de los fondos propios sea igual o superior al 20 % del importe de la subvención solicitada: 3 puntos.

- Se valorará que el proyecto cuente con otras fuentes de financiación pública (provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública) y/o privada: si el importe de dichas fuentes es igual o superior al 10 % del importe de la subvención solicitada: 1 punto

Se considerará que el proyecto cuenta con otras fuentes de financiación pública/privada cuando existe un documento firme de aportación (convenio, resolución o cualquier otro documento válido en derecho), en el que se recoge expresamente la cofinanciación del proyecto presentado por parte de la entidad pública o privada para el año 2024.

d) Gestión del proyecto. (Hasta 7 puntos).

- **Adecuación de recursos humanos.** Se valorarán los recursos humanos que se adscriben a la gestión del proyecto concreto, teniendo en cuenta: (hasta un máximo de 2,5 puntos).

1.º Personas en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo contratadas: cuando al menos el 20% del personal que realizará el proyecto, se haya contratado o se vaya a contratar encontrándose en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, se valorará con 0,75 puntos.

2.º Empleo de personas con discapacidad: cuando al menos el 10% del personal que realizará el proyecto, tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, se valorará con 0,75 puntos.

3.º Se valorará el empleo para la realización del proyecto de mujeres, jóvenes y desempleados/as de larga duración, con 0,5 puntos.

4.º Se valorará que haya participación de personal voluntario en el proyecto.

El número de voluntarios/as declarado que participen en el proyecto, se valorará multiplicando éste por 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,5 puntos.

- **Experiencia en la gestión de proyectos sociales.** - Se valorará la especialización en la gestión de proyectos de similar naturaleza al solicitado, excluyendo la gestión del





proyecto que se presenta en la convocatoria, conforme a los siguientes criterios (hasta un máximo de 2 puntos):

- Menos de 2 años de experiencia en proyectos similares: 0,5 puntos
- De 2 a 5 años de experiencia en proyectos similares: 1 punto
- De más de 5 hasta 10 años de experiencia en proyectos similares: 1,5 puntos
- Más de 10 años de experiencia en proyectos similares: 2 puntos

- Colaboración con otras Administraciones Públicas.- Se valorará que las actividades del proyecto tiendan a complementar los programas previstos por las distintas administraciones públicas para la atención de necesidades sociales. Para su acreditación se deberá presentar acuerdos de colaboración formalizados entre la Entidad y las Administraciones Públicas para el ejercicio 2024 (2,5 puntos).

3. Criterios objetivos de valoración de proyectos cuya actividad principal se financie mediante gasto de inversión (ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centro de intervención social).

Los proyectos presentados se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios, sobre una puntuación máxima alcanzable de 80 puntos, siendo necesarios al menos 40 puntos para que la entidad pueda acceder a la condición de beneficiaria de la subvención, siempre que cumpla los requisitos regulados en esta Orden:

a) Tipología de centro de intervención social. (Hasta 8 puntos).

Se valorará la tipología de centro de intervención social para el que se solicita la obra de ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento en los siguientes términos:

- Se realiza en centros de intervención social o espacios de éstos destinados a dependencias administrativas de uso exclusivo para gestión interna o de atención al público.
- Se realiza en centros de intervención social o espacios de atención a usuarios/as de carácter no administrativo que no tiene la consideración de centros de intervención social o espacios residenciales.
- Se realiza en centros de intervención social de carácter residencial (atención 24 horas).

b) Necesidad. (Hasta 16 puntos).

Se valorará la necesidad de desarrollar la ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento para el que se solicita subvención, conforme a lo siguiente:

- Está justificada y supone una necesidad para el desarrollo de las actividades habituales del centro e intervención con los/as usuarios/as.
- Está justificada aunque ésta no supone una necesidad para el desarrollo de las actividades habituales del centro e intervención con los/as usuarios/as.

c) Urgencia. (Hasta 10 puntos).

Se valorará la urgencia en el desarrollo de la ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento para el que solicita subvención, conforme a lo siguiente:

- Pretende subsanar una deficiencia que supone o puede suponer un peligro para la seguridad de los/as usuarios/as del centro.
- Pretende subsanar una deficiencia que no supone o puede no suponer un peligro para la seguridad de los/as usuarios/as del centro.





d) Tipo de actuación. (Hasta 10 puntos).

Se valorará si la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento para el que se solicita subvención conlleva una mejora de las condiciones de accesibilidad universal, conforme a lo siguiente:

- Mejora de las condiciones de accesibilidad física conforme a la normativa de accesibilidad.
- Mejora de las condiciones de accesibilidad física conforme a la normativa de accesibilidad y además incluye mejora de accesibilidad sensorial y/o cognitivas.

e) Incremento de la capacidad asistencial después de la actuación. (Hasta 10 puntos).

Se valorará el incremento en la capacidad de atención del centro de intervención social tras la ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento, en los siguientes términos:

- No supone un incremento de la capacidad asistencial del centro de intervención social.
- Supone un incremento de 10 o menos usuarios/as.
- Supone un incremento en más de 10 usuarios/as.

f) Cofinanciación. (Hasta 11 puntos).

Se valorará la existencia de cofinanciación para el ejercicio 2024 de la ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición del centro de intervención social para la que se solicita subvención, entendiéndose por cofinanciación cualquier aportación de fondos propios de la entidad solicitante o de otras fuentes de financiación pública provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada, conforme al siguiente desglose:

- Se valorará la adecuación y concordancia del presupuesto presentado en el proyecto con las actividades propuestas (hasta un máximo de 4 puntos).
- Se valorará que el proyecto cuente con aportación de fondos propios de la entidad (cuotas de socios, recursos propios de la entidad, etc.), hasta un máximo de 6 puntos, conforme al siguiente desglose:
 - Cuando el importe de los fondos propios sea superior al 5 % e inferior al 10% del importe de la subvención solicitada: 1 punto.
 - Cuando el importe de los fondos propios sea igual o superior al 10 % e inferior al 20 % del importe de la subvención solicitada: 2 puntos.
 - Cuando el importe de los fondos propios sea igual o superior al 20 % e inferior al 30 % del importe de la subvención solicitada: 3 puntos.
 - Cuando el importe de los fondos propios sea igual o superior al 30 % e inferior al 40 % del importe de la subvención solicitada: 4 puntos.
 - Cuando el importe de los fondos propios sea igual o superior al 40 % e inferior al 50 % del importe de la subvención solicitada: 5 puntos.
 - Cuando el importe de los fondos propios sea igual o superior al 50 % del importe de la subvención solicitada: 6 puntos.
- Se valorará que el proyecto cuente con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública y/o privada: si el importe de dichas fuentes es igual o superior al 10 % del importe de la subvención solicitada: 1 punto





Se considerará que el proyecto cuenta con otras fuentes de financiación pública/privada cuando existe un documento firme de aportación (convenio, resolución o cualquier otro documento válido en derecho), en el que se recoge expresamente la cofinanciación del proyecto presentado por parte de la entidad pública o privada para el año 2024.

g) Continuidad del proyecto. (15 puntos).

Se valorará que los proyectos hayan sido subvencionados con anterioridad en alguna de las dos últimas convocatorias gestionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo 13. Resolución y notificación

1. La persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector a la vista de todo lo actuado y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la oportuna propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, apartado 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Según lo establecido en el citado precepto, dicha propuesta deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de denegación motivada del resto de solicitudes.

2. De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación a través de la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, accediendo al apartado denominado “Áreas temáticas”, “Ayudas y subvenciones” y finalmente en al apartado denominado “Subvenciones de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector”

([https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889$m)).

También se podrá acceder al lugar donde se efectuarán las publicaciones a través del siguiente código QR que permite acceder al contenido escaneándolo desde un teléfono móvil que incluya dicha aplicación.



Estas publicaciones tendrán los mismos efectos de la notificación.

3. Cuando la cuantía propuesta en la Resolución coincida con la subvención solicitada por la entidad beneficiaria, ésta comunicará la aceptación de la subvención propuesta en el plazo de diez días, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación, tal y como se establece en el artículo 18, apartado 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Cuando la cuantía propuesta en la Resolución sea inferior a la subvención solicitada

22/05/2023 14:48:40
RUZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f65f16611-f89a-4bde-3ae2-0050569b6280





por la entidad beneficiaria, ésta presentará la aceptación o reformulación de su proyecto, para ajustar los compromisos y las condiciones a la propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la misma Ley. En este caso, la entidad beneficiaria tendrá dos opciones:

A.- Asumir la diferencia entre la subvención propuesta y la solicitada. En este caso la entidad deberá aportar en la memoria adaptada el apartado del presupuesto y el de gestión del proyecto del anexo VII (en caso, de proyecto gasto corriente) y únicamente el apartado de presupuesto en el anexo VIII, en caso de gasto de inversión, redistribuyendo las cantidades.

B.- Readaptar y reformular el proyecto en base a la subvención propuesta. En este caso la entidad deberá presentar la memoria de proyecto completa, reformulada en base a la subvención propuesta según Anexo VII o Anexo VIII, adecuando el contenido del proyecto inicialmente solicitado al importe de la subvención propuesta.

En los dos supuestos citados, si en el plazo de diez días la entidad no comunicará la reformulación del proyecto (asumiendo la diferencia o readaptándolo al importe propuesto en la Resolución), la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector realizará propuesta de subvención a favor del solicitante o solicitantes siguientes en orden a la puntuación de los proyectos, siempre que el crédito liberado resulte suficiente. La aportación de las memorias adaptadas (Anexos VII u VIII) se realizará preferentemente a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través de la Guía de Procedimientos y Servicios, con el código de procedimiento 2448, mediante el formulario “Aceptación/reformulación/no aceptación de subvención”.

En el caso de reformulación del proyecto se deberán respetar como mínimo los porcentajes iniciales de aportación de fondos propios, ingresos del proyecto así como de financiación público/privada sobre el importe de subvención solicitado que se estableció en el proyecto inicial presentado. En caso contrario se ajustará el apartado correspondiente de los criterios de valoración.

La memoria adaptada vinculará en todos sus extremos a la entidad subvencionada y no podrá incluir contenidos, actuaciones, localizaciones territoriales o cualesquiera otros extremos distintos de los inicialmente consignados en la solicitud inicial de subvención.

Una vez que la memoria adaptada merezca la conformidad de la Comisión de Evaluación, conforme con el artículo 21.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se remitirá a la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad para que dicte la correspondiente resolución.

4.- La concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de los proyectos presentados, a fin de establecer una prelación entre los mismos de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la misma dentro de los créditos disponibles, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

5. En caso de empate a puntos entre dos solicitudes, tendrán preferencia en la concesión de la subvención las solicitudes que hubieran obtenido mayor puntuación en la valoración de los criterios relativos al proyecto.

6. La persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la conformidad dada por la Comisión de Evaluación a las memorias adaptadas, sin perjuicio de que se requiera





la autorización del Consejo de Gobierno, cuando ello resulte necesario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Las resoluciones serán motivadas, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 19 de la citada Ley.

La Orden de resolución de la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad se dictará y se publicará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y publicación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015 de 1 Octubre, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes.

7. Esta Orden pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de Consejería de Política Social, Familias e Igualdad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

8. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y publicado Orden de resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

9. Las subvenciones concedidas se harán públicas en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

10. La concesión de una subvención al amparo de esta Orden no comporta obligación alguna por parte de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

Artículo 14. Gastos Subvencionables

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 18 de las bases reguladoras de estas subvenciones, serán subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, efectuándose durante el periodo de ejecución del proyecto y abonándose con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación de la subvención. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Excepcionalmente, los gastos de auditoría para la justificación del proyecto, en su caso, podrán efectuarse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación de la subvención establecida en el artículo 18.

En este sentido serán gastos subvencionables los gastos que a continuación se detallan:





1. GASTOS CORRIENTES:

A. Gastos de personal

A.1. Personal: derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al proyecto mediante contrato laboral e imputado proporcionalmente según las horas que dediquen al mismo.

Los gastos de personal (constituídos por las retribuciones brutas anuales y el coste de la seguridad social) estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social establecidos en la siguiente tabla salarial:

GRUPOS	SALARIO BRUTO + SEGURIDAD SOCIAL
I	45.222,22 €
II	36.178,07 €
III	31.655,26 €
IV	27.132,47 €
V	22.611,10 €
VI y VII	18.088,31 €
VIII, IX, X y XI	17.575,12 €

Estos importes estarán referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal de 39 horas, para jornadas inferiores se realizará el cálculo proporcional.

En los citados importes se incluyen tanto las retribuciones como los gastos de Seguridad Social correspondientes a la empresa constituyente el gasto que, como máximo, podrá imputarse como subvención al concepto de Gasto de Personal.

No podrán imputarse a la subvención los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas, Patronatos o Consejos de Dirección de las entidades.

No podrán imputarse al concepto de Gastos de personal los gastos originados por personal administrativo y de dirección y/o coordinación, debiendo imputarse este personal en la partida "*Gastos de Gestión y Administración*".

El personal contratado deberá tener la titulación y especialidad necesaria para garantizar la suficiencia técnica de los trabajos y proyectos objeto de la subvención.

En cualquier caso, las entidades estarán obligadas a cumplir la legislación laboral vigente.

A.2.- Personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, derivados del pago de retribuciones al personal vinculado al proyecto mediante arrendamiento de servicios. Estos contratos tendrán carácter excepcional, y se admitirán únicamente en aquellos casos en los que, por las especiales características del proyecto y de algunas de las actividades incluidas en el mismo, no resulte posible su ejecución por parte del personal de la entidad referido en el apartado A.1 de este artículo.

Se trata de profesiones liberales colegiadas (abogados, médicos, psicólogos...), cuyas retribuciones brutas anuales imputables a esta subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas en el apartado A.1 del presente artículo.





La contratación de arrendamiento de servicios debe hacerse constar en la Memoria explicativa del Proyecto (Anexo IV para gasto corriente), donde se indicará de forma detallada aquellas actuaciones que vayan a ser objeto de dicha contratación, la justificación de la necesidad y excepcionalidad de la misma y el/la profesional a contratar. No se podrán imputar los gastos de dietas y viaje del personal contratado por arrendamiento de servicios.

Además, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- que el profesional esté dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- que no esté dentro del ámbito de organización de la entidad subvencionada y no reciba instrucciones concretas de la misma, en cuanto al modo de ejecución del trabajo encomendado.
- que no esté sujeto a un horario fijo.
- que no tenga una permanencia constante en el proyecto, tanto sea a tiempo completo como a tiempo parcial.
- que asuma los riesgos derivados de la prestación del servicio.

B. Gastos de mantenimiento y actividades se imputarán los gastos derivados directamente de la realización del proyecto subvencionado, tanto los relacionados con el desarrollo de la actividad, como con el mantenimiento del local donde ésta se realiza, excluyendo los gastos propios del funcionamiento habitual de la entidad que se imputarán dentro de los Gastos de Gestión y de Administración.

B.1 Gastos del local donde se desarrolla el proyecto subvencionado: arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles, suministros (agua, electricidad, gas y combustible de calefacción), primas de seguros, comunicaciones (teléfono, correo y mensajería) y tributos municipales (tasas de alcantarillado y basuras). Se indicarán en el subconcepto 2.1 Gasto del local donde se desarrolla el proyecto del apartado presupuesto del proyecto en el Anexo IV de la memoria de proyecto de gasto corriente.

B.2 Material fungible necesario para la ejecución del proyecto: material de oficina, material didáctico, etc. Se indicarán en el subconcepto 2.2 Otros gastos de actividad del apartado presupuesto del proyecto en el Anexo IV de la memoria de proyecto de gasto corriente.

B.3 Gastos de publicidad y propaganda del proyecto. No serán subvencionables los gastos de creación ni mantenimiento de la página web u otras aplicaciones de redes sociales de las entidades. Se indicarán en el subconcepto 2.2 Otros gastos de actividad del apartado presupuesto del proyecto en el Anexo IV de la memoria de proyecto de gasto corriente.

B.4 Gastos con motivo del desarrollo e implantación de procesos de calidad en el proyecto. Se indicarán en el subconcepto 2.4 Gasto de calidad del proyecto del apartado presupuesto del proyecto en el Anexo IV de la memoria de proyecto de gasto corriente.

B.5 Gastos de transporte de mercancías vinculadas al proyecto. Se indicarán en el subconcepto 2.2 Otros gastos de actividad del apartado 8 presupuesto del proyecto en el Anexo IV de la memoria de proyecto de gasto corriente.

B.6 Gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales especializados. Estas colaboraciones suponen una participación puntual en la realización





de algunas de las actividades del proyecto, tales como cursos, conferencias, charlas, etc. y que no se prolonguen en el tiempo, ni siquiera con carácter discontinuo. El coste máximo imputable por hora impartida será de 60,00 euros independientemente del número de profesionales que participen en la misma. Se entiende que este importe máximo imputable por horas impartidas incluye las horas de preparación de las mismas, por lo que éstas últimas no podrán ser imputadas de nuevo. En la factura se detallará el número de horas impartidas y el importe de las mismas (máximo 60 €/hora), de forma diferenciada del resto de gastos que, en su caso, pudiera conllevar esta colaboración. No se podrán imputar las dietas y gastos de viaje de este personal. Se indicarán en el subconcepto 2.2 Otros gastos de actividad del apartado presupuesto del proyecto en el Anexo IV de la memoria de proyecto de gasto corriente.

En los casos en que la colaboración sea gratuita, sólo se podrán admitir los gastos correspondientes al transporte, alojamiento y manutención del colaborador, con los límites establecidos en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 102 de 6 de mayo).

B.7 Gastos relacionados con el voluntariado. En el supuesto de participación de personas voluntarias en las actividades objeto de la subvención, éstas serán desarrolladas de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2004 de 22 de octubre de Voluntariado de la Región de Murcia. Únicamente podrán imputarse a la subvención los siguientes gastos:

- El reembolso de los gastos derivados del desempeño de sus actividades como voluntarios en el proyecto financiado. Se indicarán en el concepto 3 Dietas y gastos de viaje y voluntario del apartado presupuesto del proyecto en el Anexo IV de la memoria de proyecto de gasto corriente.

- Los gastos de las pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil, suscritos a favor de las personas voluntarias que participen en los proyectos. Se indicarán en el subconcepto 2.6 Gastos de póliza de seguros a.e y r.c de voluntarios/as del apartado 8 presupuesto del proyecto en el Anexo IV de la memoria de proyecto de gasto corriente.

- Los gastos derivados de la compra de acreditaciones identificativas de la condición de los voluntarios o por la compra de material relacionado con el proyecto. Se indicarán en el subconcepto 2.2 Otros gastos de actividad del apartado presupuesto del proyecto en el Anexo IV de la memoria de proyecto de gasto corriente.

Los gastos de formación y/o prestación de servicio del voluntariado no serán considerables gastos subvencionales.

B.8 Gastos específicos de cada proyecto en los que incurren los usuarios y usuarias del mismo: transporte, alojamiento, manutención y seguros de accidentes. Se indicarán en el subconcepto 2.2 Otros gastos de actividad del apartado 8 presupuesto del proyecto en el Anexo IV de la memoria de proyecto de gasto corriente.

B.9 Gastos derivados de la realización de la auditoría de cuentas sobre la cuenta justificativa de la subvención concedida a la entidad. Estos gastos no superarán el 2% del importe total de la subvención solicitada o, en su caso, concedida. Se indicarán en el subconcepto 2.3 Auditoría de cuentas sobre la justificación de la subvención del apar-





tado presupuesto del proyecto en el Anexo IV de la memoria de proyecto de gasto corriente.

B.10 Gastos relacionados con la prestación de ayudas a personas en situación de pobreza y exclusión social para cubrir necesidades básicas en los proyectos de urgencia: pagos de alquileres, de suministros básicos (facturas de agua, electricidad, gas y combustible de calefacción), compra de alimentos y bienes de primera necesidad (higiene, vestido, calzado, etc.), gastos de menaje o vestuario, material escolar, uniformes, comedor escolar, transporte escolar y actividades extraescolares, pago de gastos sanitarios u odontológicos, compra de medicamentos y vacunas bajo prescripción médica, compra de gafas, audífonos y prótesis, pago de transporte público, pago de estancias temporales en alojamientos (hostales, pensiones, etc.). Se indicarán en el subconcepto 2.5 Gastos de los Proyectos de Urgencia del apartado presupuesto del proyecto en el Anexo IV de la memoria de proyecto de gasto corriente.

No tendrá la consideración de subvencionable las becas consistentes en entregas dinerarias a los/as destinatarios/as de los proyectos por asistencia a cursos.

C. Dietas y gastos de viaje del personal contratado y voluntario adscrito al proyecto subvencionado.

En cualquier caso, conforme al Decreto 24/1997 de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, la cuantía de estos gastos no podrá superar:

- por alojamiento/día 58,00 €
- por manutención/día 39,00 €, sólo una comida o sólo una cena 19,50 €
- para el desplazamiento en vehículo propio 0,20 € por kilómetro

No se podrán imputar con cargo a esta partida las dietas y gastos de viajes del personal con contrato de arrendamiento de servicios y aquellos que realicen colaboraciones esporádicas (a no ser que éstas colaboraciones tengan carácter gratuito). Quedan excluidos los gastos de parking, peaje de autopistas y combustible.

Estos gastos no podrán superar el 3% del importe total de la subvención solicitada o, en su caso, concedida.

4. Gastos de Gestión y Administración:

Son aquellos gastos que no están directamente relacionados con la ejecución de las actividades de los proyectos, pero que se consideran necesarios para su gestión y administración. Son ocasionados por la entidad beneficiaria de la subvención con motivo de la coordinación general de los proyectos o la asesoría o gestión laboral, fiscal o administrativa de los trabajadores imputados a los mismos. Estos gastos no podrán superar el 10% del importe total de la subvención solicitada o, en su caso, propuesta, y no tendrán que ser justificados, siendo suficiente la presentación de una certificación al respecto por parte de la persona representante de la entidad.

Estos gastos, en su justa proporción, incluirán:

- El importe de los contratos suscritos con gestores que tengan por finalidad la administración de los proyectos subvencionados.
- Los gastos ocasionados con motivo de la gestión y/o coordinación general de los proyectos, tales como material de oficina, teléfono, mantenimiento de la sede, etc.





- Las retribuciones ocasionadas por el personal administrador y/o coordinador de los proyectos o con categoría administrativa, incluidas las cuotas de seguros sociales. Estas retribuciones no podrán ser superiores al importe máximo establecido para los gastos de personal vinculado directamente al proyecto.
- Gastos derivados de la realización de auditorías externas sobre la gestión de la entidad y/o de la implantación de procedimientos de control de calidad.

El exceso de los límites porcentuales e importes fijados en esta convocatoria no se considerarán gastos subvencionables y por tanto no podrán justificarse con cargo a la subvención concedida; las cuantías solicitadas como subvención y que excedan de los mismos no serán evaluadas en el correspondiente criterio de valoración.

En ningún caso serán subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables.

Las modificaciones presupuestarias de gastos y demás aspectos relacionados con la justificación de gastos, se especificarán en el manual de justificaciones que la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector elaborará al respecto y publicará en la página web del procedimiento 2448 de la sede electrónica de esta convocatoria.

GASTOS DE INVERSIÓN:

Estarán constituidos por los gastos de obra de ampliación, reforma y/o rehabilitación de inmuebles destinados a la realización de la actividad subvencionada y entendidas como obras de adaptación para la adecuación de infraestructuras de centros. No serán financiables edificaciones de nueva planta, creación de nuevos centros o ampliaciones de centros que supongan nueva estructura separada de la principal.

Asimismo, será subvencionable la adquisición de equipamiento, considerando este la adquisición de elementos de inmovilizado, distintos a terrenos y edificios, afectos directamente a la actividad subvencionada: maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y otro equipamiento. Se trata de material no fungible que pasa a formar parte del inventario de la entidad.

No serán financiables la adquisición de equipamiento que no conlleve repercusión directa sobre las personas beneficiarias del proyecto (instalación de placas solares, equipamiento para el personal y la sede de las entidades, etc.).

Cuando se solicite subvención para la financiación de ampliación, reformas y/o rehabilitación de centros de intervención social se aportará proyecto de obra o, en su caso, memoria valorada de las obras a realizar, debidamente firmado por un arquitecto/a o técnico/a competente responsable del mismo, debidamente identificado, y, en caso de ser necesario contará con el visado del colegio profesional correspondiente. Si el importe de la obra supera los 40.000,00 euros, se deberán presentar como mínimo tres ofertas diferentes y justificarse, por la entidad solicitante, la elección de una de ellas.

Cuando se solicite subvención para la financiación de equipamiento de centros de intervención social se aportará presupuesto de la empresa suministradora con indicación del coste por unidad y el importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar. Si el importe del coste del equipamiento supera los 15.000,00 euros, se deberán presentar como mínimo tres ofertas diferentes y justificarse, por la entidad solicitante, la elección de una de ellas.

El resto de gastos subvencionables, así como modificaciones presupuestarias y demás aspectos relacionados con la justificación, se especificará en el manual de





justificaciones que la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector elaborará al respecto.

Artículo 15. Régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que tengan la misma finalidad, procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cualquier otra administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. No podrán concederse las subvenciones reguladas en esta orden para la realización de proyectos que ya estén financiados a través de conciertos, contratos o convenios con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras Administraciones Públicas, o los organismos pertenecientes a los sectores públicos de los mismos.

Artículo 16. Pago de la subvención y Régimen de Garantías.

Según lo dispuesto en el artículo 13 de las bases reguladoras, las entidades subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

También, deberán haber justificado suficientemente las subvenciones o ayudas recibidas con anterioridad de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

El pago de la subvención se efectuará en un único plazo tras su concesión mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la entidad habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

Este pago tendrá carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no requiriéndose la constitución de garantía de conformidad con el artículo 16 de dicho texto legal.

Artículo 17. Modificaciones de la Orden de concesión y ampliación del plazo de ejecución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las modificaciones solicitadas deberán respetar como mínimo, los porcentajes iniciales de aportación de fondos propios, ingresos del proyecto así como de financiación público/privada sobre el importe de subvención concedido.

Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a la Orden de concesión por la aparición de circunstancias que alteren





o dificulten el desarrollo del proyecto y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de tercero.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse ante la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector con anterioridad, en todo caso, al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

No se admitirán en ningún caso, modificaciones presupuestarias entre partidas de gasto corriente y partidas de gasto de Inversión.

A los efectos de esta orden:

A) Se entiende por Desviación de proyecto aquella modificación que no requiere autorización previa de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector pero sí su comunicación a la misma con la aportación del anexo correspondiente en la Sede Electrónica (procedimiento 2448), siempre y cuando se den las siguientes condiciones:

a1) Respecto del presupuesto: se podrá modificar hasta un máximo del 20% del importe total concedido siempre que se respeten las siguientes limitaciones:

- no se apliquen desviaciones en conceptos de gasto no dotados presupuestariamente en la memoria (reformulada, en su caso) de proyecto.
- no se modifique la cuantía total de la subvención concedida ni la desviación se aplique a conceptos de gasto no autorizados.
- cada una de las desviaciones no supere la cantidad de 30.050,61 euros.
- se respeten las limitaciones establecidas en el artículo 14 de esta Orden.
- la suma de varias modificaciones no supere el porcentaje del 20% indicado.

a2) Respecto del contenido del proyecto: no se desvirtúe el objeto, el periodo de ejecución ni las personas beneficiarias del proyecto.

Una vez comprobada la solicitud presentada y en caso de cumplir las condiciones citadas, la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector notificará a la entidad oficina de aceptación de la desviación; en caso contrario, se notificará orden de denegación de modificación de proyecto.

B) Se entiende por Modificación de proyecto cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención distintas a las establecidas en el apartado anterior (desviación de proyecto). Se solicitará presentando el Anexo correspondiente en el formulario solicitud específico disponible en la Sede Electrónica (procedimiento 2448) y requerirá autorización previa de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, que se notificará mediante orden de autorización o denegación, según el caso, de la Consejera competente.

La resolución de las solicitudes de modificación se dictará por la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y se notificará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de su presentación en el citado Registro. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella el recurso potestativo de reposición ante el citado órgano administrativo en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la





resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa del mismo.

Cuando la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción por aplicación de lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se dictará la resolución que proceda por la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y se procederá al reintegro del exceso, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de esta Orden.

2.- En virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la entidad beneficiaria podrá solicitar motivadamente la ampliación del plazo de ejecución, siempre y cuando resulte imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido en el artículo 8 de la presente Orden.

3.- Las solicitudes de modificación y ampliación del periodo de ejecución, así como las comunicaciones sobre desviaciones en los conceptos del presupuesto inicial o, en su caso, reformulado, se realizarán, preferentemente a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través de la Guía de Procedimientos y Servicios, código de procedimiento 2448.

Artículo 18. Justificación de los gastos

1. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, todo ello sin perjuicio de la ampliación del plazo de justificación que pudiera concederse.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente convocatoria, abarcando la totalidad del coste del proyecto. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

2.- La justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida, y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, podrá realizarse bajo dos modalidades, dependiendo del coste total del proyecto subvencionado:

A) Proyectos cuyo coste total sea por importe inferior a 5.000,00 €.

Deberán presentar la justificación a través de la modalidad de cuenta justificativa simplificada, según lo establecido en el artículo 20.2.B de las bases reguladoras de esta convocatoria (con indicación de la documentación a aportar) y el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30% del coste total del proyecto financiado.





B) Proyectos cuyo coste total sea por importe igual o superior a 5.000,00 €.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 20.2.A de las bases reguladoras, deberán presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos a través de la cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor, según lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el momento de la presentación de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, el beneficiario no está obligado a aportar justificantes de gasto y pago. No obstante, posteriormente, éstos podrán ser requeridos en relación a las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar el órgano gestor, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

Así, los justificantes de gastos (nóminas, facturas, modelos tributarios, etc.) y pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones contables, serán objeto de verificación por el auditor que revise la cuenta justificativa, para comprobar el correcto cumplimiento de la misma. Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria, durante un plazo de 5 años, una vez finalizado el plazo de justificación, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

3. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al 2% de la cuantía a la que asciende la subvención concedida.

4. La entidad beneficiaria deberá presentar cualquier otra documentación que le sea solicitada por el órgano de seguimiento del proceso de justificación de esta subvención.

5. Los gastos irán referidos al periodo de ejecución y su pago deberá efectuarse con anterioridad al fin del plazo para justificar, excepto el gasto de auditoría que podrá realizarse y pagarse hasta el fin del plazo para la justificación.

6. En todos los casos, deberá justificarse, respecto de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes por rendimientos del trabajo, rendimientos de actividades económicas, o por los rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, en los términos establecidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Igualmente, en los casos de retribuciones de personal contratado laboral, deberá acreditarse el ingreso de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social.

7. Las facturas o recibos en formato PDF para justificar los gastos efectuados en las actividades desarrolladas para el cumplimiento del proyecto subvencionado deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

8. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida con cargo a la correspondiente convocatoria, con fondos propios o con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, deberá acreditarse en la justificación el importe, la





procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

9. Toda la documentación relativa a la justificación deberá remitirse electrónicamente, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), con el código de procedimiento 2448.

La documentación a presentar, así como su forma de presentación, se realizará de conformidad con el manual de instrucciones de justificación elaborado, a tal efecto, por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector para la presente convocatoria, así como en lo establecido en el artículo 20 de la Orden de bases reguladoras.

10. Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

11. Devolución voluntaria. La devolución de todo o parte de la subvención sin el previo requerimiento de la Administración por parte del beneficiario se realizará en la Cuenta de Ingresos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo remitir a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector el correspondiente justificante del ingreso realizado. En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 19. Obligaciones de la entidad u organización beneficiaria de la subvención.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 y 18 de las bases reguladoras, así como en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión.
- b) Justificar ante la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión y el disfrute de la subvención.
- c) Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido de los proyectos para los que solicitan subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de la aplicación de la subvención a efectuar por el órgano concedente, así como a cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
- e) Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, en el plazo de 15 días hábiles desde la concesión la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.





f) Incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionados, el origen de la subvención. Así, se hará constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. Para ello, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el nombre de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, según las normas del Manual de Identidad Corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2448&IDTIPO=240&RAS-TRO=c\\$m40288#seccion-documentos](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2448&IDTIPO=240&RAS-TRO=c$m40288#seccion-documentos)

g) Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en los proyectos subvencionados, conforme a lo exigido por el artículo 12.1 e) de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, de Voluntariado en la Región de Murcia. Dicha circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable.

h) Conservar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente y, en su caso, de las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas en relación con las subvenciones concedidas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos recogidos en el artículo 22 de las Bases Reguladoras.

j) Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector cualquier variación producida, desde la fecha de su presentación, en los estatutos o en la composición de la Junta Directiva u órgano de gobierno, aportando su inscripción en el registro correspondiente, así como cualquier incidencia de carácter relevante que pueda suceder durante el desarrollo en el plazo de quince días desde que se produzca la misma.

Artículo 20. Subcontratación.

Atendiendo a la naturaleza de las actividades, la entidad beneficiaria podrá llevar a cabo su subcontratación, sin exceder del 50 por 100 del importe del proyecto subvencionado.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

En este caso, la entidad deberá solicitar autorización a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad previa a la ejecución del proyecto por parte de la entidad subcontratada.

En el resto de casos, la entidad deberá comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, el comienzo en la ejecución de las actividades concertadas en la subcontratación.





En cualquier caso, la entidad subvencionada, debe presentar junto con la solicitud de autorización o la comunicación, la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de la especialización de la entidad con la que se pretende contratar, para la realización de las actividades objeto de la subcontratación.
2. Certificación acreditativa por el órgano correspondiente de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.
3. Declaración responsable de la persona representante legal de la entidad subvencionada de que en la misma no concurre ninguna de las causas previstas en los apartados punto 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como ninguna de las que se recogen en el artículo 68 de su Reglamento, según modelo disponible en la página web del procedimiento 2448.
4. Declaración responsable del representante legal de la entidad subcontratada o con quién se vaya a subcontratar la realización de la actividad, en la que conste que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según modelo disponible en la página web del procedimiento 2448.
5. Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la/s entidad/es subcontratada/s, en el que necesariamente deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe de la subcontratación.

Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 21. Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Las entidades beneficiarias de la subvención de la presente convocatoria asumen el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 y al que se puede acceder pinchando en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

En consecuencia, se incluye la oportuna cláusula de adhesión en el formulario de solicitud electrónica de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones.

Artículo 22. Control, seguimiento y evaluación.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de las bases reguladoras y de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las entidades beneficiarias de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de los proyectos subvencionados. Asimismo, se someterán a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes.





La Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector llevará a cabo las actuaciones de control, seguimiento y evaluación en colaboración con los centros directivos competentes por razón de la materia.

Las entidades subvencionadas deberán facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los proyectos, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento dictadas a estos efectos por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

Artículo 23. Responsabilidad y régimen sancionador.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21 de las bases reguladoras, las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 24. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y, en su caso, de los ingresos generados por los proyectos e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22 de las bases reguladoras.

Respecto a los siguientes casos deberá tenerse en cuenta:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A estos efectos, se entenderá como incumplimiento, entre otros, la existencia de un remanente de subvención que no haya sido invertido en el proyecto, sin causa justificada. Asimismo, se considerará que ha existido incumplimiento, a efectos de la procedencia del reintegro, en aquellos casos en los que se hubiera retenido el abono de la subvención como consecuencia de un mandato judicial en que así se hubiera ordenado, dimanante de un embargo de las cantidades procedentes de la subvención, cualquiera que fuese su causa.
- b) No dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, en los términos establecidos en el artículo 18, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) No cumplir las obligaciones impuestas a los beneficiarios y los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto, sin autorización de la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
- d) Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En cuanto a la naturaleza de los créditos a reintegrar se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.





2. El procedimiento para el reintegro se registrará por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, así como por lo previsto en esta Orden, siendo competente para su iniciación, ordenación e instrucción la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, y, para su resolución, la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención y no hallada completa y conforme en todo o en parte, y ante la detección de cualesquiera de las restantes causas de reintegro.

También procederá la iniciación de oficio del procedimiento como consecuencia de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia. Asimismo se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, resultando de aplicación lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. Las resoluciones del procedimiento de reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente, para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

6. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.





Artículo 25. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1º.- El texto íntegro de esta Orden se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Estado.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

3º.- Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en dicha Ley. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la citada Ley. Los gastos en los que las entidades beneficiarias puedan incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por las presentes bases o la correspondiente convocatoria para ser considerados gastos subvencionables.

Disposición final única. Efectos de la convocatoria

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Mª Concepción Ruiz Caballero





ANEXO I

Relación de ejes y programas de servicios sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas y del Impuesto de Sociedades.

1.- EJE DE INCORPORACIÓN SOCIAL

Tiene como objetivo promover la inclusión social de colectivos sociales y/o personas en riesgo o en situación de exclusión social en cualquiera de sus ámbitos y colaborar en la cobertura de necesidades básicas de esas personas.

Las prestaciones y actividades subvencionables deberán ir destinadas a la población en riesgo o en situación de exclusión, sin limitaciones debidas a la posible pertenencia de los destinatarios de las mismas a la propia organización.

Estas ayudas no podrán destinarse a la entrega de cantidades dinerarias directamente al beneficiario, excepto en los pagos de las mensualidades de alimentación, alquiler y gastos de suministros de la vivienda del usuario (luz, agua, teléfono y gas) ni podrán financiar los servicios o el pago de cuotas a la entidad que proporciona la ayuda. En este caso, deberá existir coordinación con las Entidades Locales.

Contempla también programas integrales de intervención territorial y los de inserción sociolaboral y educativa para personas en situación o en riesgo de exclusión mediante el diseño y realización de acciones integrales (de orientación e itinerarios personalizados de inserción sociolaboral).

Los programas de atención sociosanitaria contemplarán actuaciones de intervención con colectivos sociales vulnerables, personas sin hogar y sin alojamiento digno, personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas, inmigrantes y pueblo gitano, entre otros, teniendo como objetivo establecer estrategias de carácter integral para favorecer la rehabilitación y la progresiva inclusión social de las personas en riesgo de exclusión, los inmigrantes entre otros.

También podrán incluirse los programas que tengan por objeto la realización de obras de ampliación, reforma y/o rehabilitación así como adquisición de equipamiento de los centros y/o servicios de intervención social destinados al desarrollo de programas de servicios sociales, y en especial, los que vayan dirigidos a la adaptación a la normativa de Servicios Sociales y de accesibilidad (Ley de accesibilidad universal de la Región de Murcia, entre otras).

A efectos de esta subvención, y siempre destinados a la realización de la actividad subvencionada, se entienden por gastos de obra de ampliación, reforma y rehabilitación de inmuebles aquellas que requieran adaptaciones para la adecuación de infraestructuras de centros. No serán financiadas edificaciones de nueva planta, creación de nuevos centros o ampliaciones de centros que supongan nueva estructura.

Asimismo, será subvencionable la adquisición de equipamiento, considerado como elementos de inmovilizado, distintos a terrenos y edificios, destinados directamente a la actividad subvencionada: maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y otro equipamiento. Se trata de material no fungible que pasa a formar parte del inventario de la entidad. No se serán subvencionables aquellos gastos de equipamiento que no conlleve repercusión directa sobre las personas beneficiarias del proyecto (instalación de placas solares, equipamiento para el personal y la sede de las entidades, así como aquellos que determine y autorice la D.G. de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector).

Código del Programa:	1.01
Programa:	Programas de integración social para personas en riesgo o situación de exclusión social

El objetivo de este programa es la prevención de procesos de exclusión social y la promoción personal y social de quienes se encuentren en riesgo o situación de exclusión social, desde una dimensión de intervención integral.

Se podrán incluir en este programa las actuaciones siguientes:

- Acogida, atención social o de otra índole, acompañamiento y mediación.
- Alojamiento temporal.





- Atención social integral.
- Promoción y educación para la salud, prevención de adicciones, reducción de daños e incorporación social dirigidos a población en situación de especial vulnerabilidad.
- Aquellas dirigidas a la promoción personal: mejora de las competencias personales y sociales, participación social, formación no vinculada al empleo, alfabetización, etc.
- Mediación social e intercultural en el ámbito educativo, sanitario, vecinal y social.
- Promoción de la sensibilización, la igualdad de oportunidades, la lucha contra el racismo y la xenofobia.
- Desarrollo comunitario dirigidos a favorecer la convivencia intercultural en barrios con una presencia significativa de población inmigrante y/o gitana y a promover la participación social.
- Obras de adaptación y equipamiento de los centros donde se desarrollan las actuaciones anteriormente descritas.
- Adquisición y mantenimiento de software destinado a la gestión de las actuaciones contempladas en este programa.

Código del Programa:	1.02
Programa:	Programas de inserción sociolaboral para personas en riesgo o situación de exclusión social

El objetivo de este programa es la mejora de la empleabilidad e incorporación laboral de las personas en riesgo o situación de exclusión social, que no pueden acceder al mercado de trabajo en condiciones de igualdad, y que precisen para su inserción laboral de actuaciones específicas adicionales a las que presta el Servicio Público de Empleo o a las desarrolladas por las distintas Administraciones con financiación europea.

Las acciones formativas deberán incluir contenidos relacionados con competencias personales y sociales y formación relacionada con la búsqueda de empleo, además de medidas de acompañamiento social.

Se podrán incluir en este programa las siguientes actuaciones:

Itinerarios personalizados de inserción sociolaboral, que incluyan atención social integral, orientación, acompañamiento, formación (competencias personales y sociales, tecnologías de la información y comunicación, prelaboral, ocupacional, para emprendedores, práctica laboral, etc.), intermediación y seguimiento en el proceso de búsqueda de empleo e inserción laboral

Fomento de la integración personal, social y laboral en barrios y/o colectivos de especial vulnerabilidad.

Formación dirigidos a potenciar el acceso al empleo de personas con especiales dificultades

Orientación y acompañamiento para la inserción sociolaboral.

Obras de adaptación y equipamiento de los centros donde se desarrollan las actuaciones anteriormente descritas.

Adquisición y mantenimiento de software destinado a la gestión de las actuaciones contempladas en este programa.

Apoyo a la conciliación de las personas que participan en procesos formativos de inserción sociolaboral y cualquier otra medida dirigida a promover su asistencia.

Itinerarios de inserción socio laboral por cuenta propia que incluyan el acompañamiento, asesoramiento y consolidación del negocio.

Contribuir a la inserción laboral de las personas en dificultad social, promoviendo entre las empresas y la sociedad en general, un entorno facilitador de dicha inserción que permita el desarrollo profesional de esas personas y prevenga posibles procesos de exclusión social.

Código del Programa:	1.03
Programa:	Programa para la integración social de las personas inmigrantes y solicitantes y beneficiarias de protección Internacional.

22.05/2023.14.48.40
 RUÍZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f65f16611f89e4bde3e2f0050569b6280





El objetivo de este programa es fomentar la inserción sociolaboral, los procesos de acogida e integración y el retorno de las personas inmigrantes, así como de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, en situación de vulnerabilidad.

Las actuaciones destinadas a personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, irán dirigidas a aquellas personas que hayan finalizado el itinerario individualizado de integración del Sistema Nacional de Acogida e Integración.

Se podrán incluir en este programa las siguientes actuaciones:

Acogida, información, orientación, asesoramiento, traducción e interpretación, acompañamiento, apoyo escolar, mediación y apoyo psicosocial.

Formación en valores democráticos y conocimiento de las instituciones, la cultura y la historia, así como en la lengua castellana.

Mediación social e intercultural en el ámbito educativo, sanitario, vecinal y social que promuevan la participación social.

Actuaciones comunitarias que promuevan la interculturalidad y la participación social.

Información, orientación, formación y asesoramiento sociolaboral a través de itinerarios personalizados de acompañamiento, intermediación y seguimiento en el proceso de búsqueda de empleo e inserción laboral, destinados a potenciar el acceso al empleo y la promoción de la cultura emprendedora.

Actuaciones que tengan como objetivo el retorno voluntario o bien actividades productivas, culturales y sociales en los países de origen incluyendo asesoramiento y formación para emprender estas nuevas actividades.

Apoyo y facilitación de la movilidad geográfica de las personas inmigrantes y su familias, preferentemente en zonas rurales despobladas, favoreciendo su inserción social y laboral.

Promoción de la sensibilización, la igualdad de oportunidades, la lucha contra el racismo y la xenofobia y la convivencia intercultural en barrios con una presencia significativa de población inmigrante.

Actuaciones de organizaciones de personas inmigrantes que promuevan la participación social activa y la interlocución social.

Obras de adaptación y equipamiento de los centros donde se desarrollan las actuaciones anteriormente descritas, incluidas las de alojamiento de personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad.

Adquisición y mantenimiento de software destinado a la gestión de las actuaciones contempladas en este programa.

Código del Programa:	1.04
Programa:	Atención a personas mayores que viven solas, sin apoyo familiar, con enfermedades crónicas y/o larga duración en hospitales, centros residenciales o domicilio.

El objetivo de este programa es promover la creación de redes de prevención y acción comunitaria dirigidas a detectar y prevenir situaciones de riesgo de soledad y desatención de las personas mayores.

Se podrán incluir las siguientes actuaciones:

Visitas y/o acompañamientos puntuales a personas mayores que viven solas en su domicilio y no cuentan con familiares.

Visitas y/o acompañamientos puntuales a personas mayores hospitalizadas y/o usuarias de centros residenciales que no cuentan con familiares.

Paseos/acompañamientos por la zona donde reside la persona mayor con posibilidad de participar en actividades específicas de ocio y tiempo libre que permitan la conexión con otras personas, incrementando la sociabilidad y el desarrollo de relaciones interpersonales.

Acompañamientos puntuales a la realización de gestiones de la vida cotidiana (administrativas, sanitarias, etc.).





Aquellas que potencien procesos de autonomía, autoestima y capacidad de decisión de la persona mayor.
Actividades informativas sobre recursos de la zona donde reside la persona mayor y acompañamiento a las mismas.
Fomento de las relaciones de vecindad.
Actividades de promoción del intercambio intergeneracional, actuaciones intergeneracionales cooperativas.
Adquisición y mantenimiento de software destinado a la gestión de las actuaciones contempladas en este programa.

Código del Programa:	1.05
Programa:	Promoción de la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

El objetivo de este programa es promover el acceso a servicios de formación y orientación profesionales y al empleo ordinario de las personas con discapacidad.

Se podrán incluir en este programa los siguientes actuaciones:

- Formación, orientación, asesoramiento y acompañamiento para la inserción laboral de personas con discapacidad.
- Acompañamiento para la inserción sociolaboral destinados al alumnado con discapacidad que finalice la etapa de escolarización.
- Obras de adaptación y equipamiento de los centros donde se desarrollan las actuaciones anteriormente descritas.
- Adquisición y mantenimiento de software destinado a la gestión de las actuaciones contempladas en este programa.
- Itinerarios de inserción socio laboral por cuenta propia que incluyan el acompañamiento, asesoramiento y consolidación del negocio.
- Contribuir a la inserción laboral de las personas en dificultad social, promoviendo entre las empresas y la sociedad en general, un entorno facilitador de dicha inserción que permita el desarrollo profesional de esas personas y prevenga posibles procesos de exclusión social.

Código del Programa:	1.06
Programa:	Programas relacionados con actuaciones integrales dirigidas a grupos y personas en territorios especialmente vulnerables.

El objetivo de este programa es promover o apoyar intervenciones integrales en territorios vulnerables identificados por las Entidades Locales, y caracterizados, en general, por una precaria situación económica, educativa y laboral de sus habitantes, manteniéndose esta situación estructural a lo largo del tiempo. Estos territorios se definen, entre otros aspectos, por la ausencia de equipamientos adecuados, viviendas en malas condiciones de habitabilidad y/o con déficits en su conservación, poca participación social de la comunidad y alto porcentaje de población inmigrante con dificultades para su inclusión social.

Se podrán incluir en este programa las siguientes actuaciones:

- De sensibilización social sobre las situaciones de vulnerabilidad social y exclusión de estos territorios promoviendo la comprensión del fenómeno de la exclusión y una visión ajustada de las necesidades y potencialidades de esos entornos.
- De prevención y promoción social de colectivos sociales vulnerables.
- De intervención social comunitaria en proyectos integrales, fomentando programas de acompañamiento social de colectivos sociales desfavorecidos.
- De fomento de mecanismos que promuevan una participación social activa y de interlocución social.

22.05/2023.14.48.40
 RUÍZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f65f1b611f89e4bde3e2f0050569b6280





Obras de adaptación y equipamiento de los centros donde se desarrollan las actuaciones anteriormente descritas.

Adquisición y mantenimiento de software destinado a la gestión de las actuaciones contempladas en este programa.

2.- EJE DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL

Tiene como objetivo posibilitar, a las personas con dificultad en su autonomía personal y a las unidades familiares donde conviven, su proyecto de vida, propiciando la permanencia en su entorno social y familiar todo el tiempo que desee y sea posible.

También podrán incluirse los programas que tengan por objeto la realización de reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de los centros y/o servicios de intervención social dirigidos a la adaptación a la normativa de Servicios Sociales y de accesibilidad (La Ley de accesibilidad universal de la Región de Murcia, entre otras).

También podrán incluirse los programas que tengan por objeto la realización de obras de ampliación, reforma y/o rehabilitación así como adquisición de equipamiento de los centros y/o servicios de intervención social destinados al desarrollo de programas de servicios sociales, y en especial, los que vayan dirigidos a la adaptación a la normativa de Servicios Sociales y de accesibilidad (Ley de accesibilidad universal de la Región de Murcia, entre otras).

A efectos de esta subvención, y siempre destinados a la realización de la actividad subvencionada, se entienden por gastos de obra de ampliación, reforma y rehabilitación de inmuebles aquellas que requieran adaptaciones para la adecuación de infraestructuras de centros. No serán financiadas edificaciones de nueva planta, creación de nuevos centros o ampliaciones de centros que supongan nueva estructura.

Asimismo, será subvencionable la adquisición de equipamiento, considerado como elementos de inmovilizado, distintos a terrenos y edificios, destinados directamente a la actividad subvencionada: maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y otro equipamiento. Se trata de material no fungible que pasa a formar parte del inventario de la entidad. No se serán subvencionados aquellos gastos de equipamiento que no conlleve repercusión directa sobre las personas beneficiarias del proyecto (instalación de placas solares, equipamiento para el personal y la sede de las entidades, así como aquellos que determine y autorice la D.G. de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector).

Código del Programa:	2.01
Programa:	Atención integral a personas mayores a través de servicios que faciliten su permanencia en el domicilio y en su entorno social y familiar.

El objetivo de este programa es dar cobertura y apoyo a familiares/cuidadores de personas mayores que viven en su domicilio. Se podrán incluir las siguientes actuaciones:

Ayudas técnicas y cuidados a través de las nuevas tecnologías que permitan un mayor grado de autonomía

Servicios de acompañamiento para la realización de visitas médicas.

Servicios de atención especializada en el domicilio tales como programas terapéuticos para personas afectadas de Alzheimer u otras demencias, atención fisioterapéutica, programas de desarrollo de habilidades de la vida diaria, etc.

Servicios de atención domiciliaria tales como suministros externos de comida y lavandería, entre otros.

Código del Programa:	2.02
Programa:	Obras de ampliación, reforma, rehabilitación y dotación de equipamiento de centros y unidades de atención a personas mayores.

El objetivo de este programa es la realización de obras de adaptación y equipamiento de centros y servicios de atención a personas mayores.

Se podrán incluir las siguientes actuaciones:

Obras de adaptación para adecuar infraestructuras de centros de atención a personas mayores a la normativa vigente.





Obras de adaptación para adecuar infraestructuras de centros de atención a personas mayores debido a nuevas necesidades (técnicas y/o terapéuticas) surgidas en la atención a las personas mayores.

Equipamiento de centros de atención a personas mayores debido a nuevas necesidades (técnicas y/o terapéuticas) surgidas en la atención a las personas mayores.

Adaptaciones y equipamientos relacionados con adecuación de transportes en centros y servicios de atención a personas mayores.

Adaptaciones y equipamientos relacionados con ayudas técnicas para movilidad en centros y servicios de atención a personas mayores.

Adaptaciones y equipamientos relacionados con las nuevas tecnologías y su uso en los programas terapéuticos en centros y servicios de atención a personas mayores.

Adquisición y mantenimiento de software destinado a la gestión de las actuaciones contempladas en este programa.

Aquellas dirigidas a conseguir el objetivo del Eje.

Código del Programa:	2.03
----------------------	------

Programa:	Promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad
-----------	---

El objetivo de este programa es mejorar la autonomía personal, la calidad de vida y la inclusión social de las personas con discapacidad. Se podrán incluir en este programa las siguientes actuaciones:

Apoyo a la vida independiente de las personas con discapacidad.

Promoción de la salud y el bienestar de las personas con discapacidad en todas las etapas de la vida

Aquellas actuaciones de tipo cultural, deportivo y de ocio de carácter inclusivo

Apoyo a la ciudadanía activa de las personas con discapacidad

Transporte y movilidad destinados a fomentar la autonomía de las personas con discapacidad

Apoyo a la inclusión social de personas con discapacidad en situaciones de especial vulnerabilidad

Apoyo a las personas con discapacidad con problemas de salud mental.

Mejora de la accesibilidad y de la accesibilidad de la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información para todos los tipos de discapacidad.

Desarrollo de sistemas de información y estadísticos sobre la situación de las personas con discapacidad.

Código del Programa:	2.04
----------------------	------

Programa:	Obras de ampliación, reforma, rehabilitación y dotación de equipamiento de centros y unidades de atención a personas con discapacidad
-----------	---

El objetivo de este programa es mejorar las infraestructuras de los centros y unidades de atención para personas con discapacidad. Se podrán incluir en este programa las siguientes actuaciones:

Obras de adaptación para adecuar infraestructuras de centros y unidades de atención a personas con discapacidad

Obras de adaptación para adecuar infraestructuras de centros y unidades de atención a personas con discapacidad debido a nuevas necesidades (técnicas y/o terapéuticas) surgidas en su atención.

Equipamiento de centros de atención a personas con discapacidad debido a nuevas necesidades (técnicas y/o terapéuticas) surgidas en su atención.

Adaptaciones y equipamientos relacionados con adecuación de transportes en centros, servicios y unidades de atención a personas con discapacidad.

Adaptaciones y equipamientos relacionados con ayudas técnicas para movilidad en centros, servicios y unidades de atención a personas con discapacidad.

22/05/2023 14:48:40
RUZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fef5f1611489a4bde3ae2-0050569b6280





Adaptaciones y equipamientos relacionados con las nuevas tecnologías y su uso en los programas terapéuticos en centros, servicios y unidades de atención a personas con discapacidad.

Adquisición y mantenimiento de software destinado a la gestión de las actuaciones contempladas en este programa.

3.- EJE DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA

Tiene como objetivo proporcionar un entorno que permita el desarrollo personal y social adecuado a los menores de edad, mediante mecanismos de protección, apoyo personal, familiar y social.

Contempla también programas de apoyo a la familia para familias en situaciones especiales mediante el diseño y realización de acciones de orientación, mediación, asesoramiento o aquellos que tengan por objetivo el establecer estrategias para favorecer la vida familiar (conciliación, acogimiento...)

También podrán incluirse los programas que tengan por objeto la realización de reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de los centros y/o servicios de intervención social que vayan dirigidos a la adaptación a la normativa de Servicios Sociales y de accesibilidad (La Ley de accesibilidad universal de la Región de Murcia, entre otras).

También podrán incluirse los programas que tengan por objeto la realización de obras de ampliación, reforma y/o rehabilitación así como adquisición de equipamiento de los centros y/o servicios de intervención social destinados al desarrollo de programas de servicios sociales, y en especial, los que vayan dirigidos a la adaptación a la normativa de Servicios Sociales y de accesibilidad (Ley de accesibilidad universal de la Región de Murcia, entre otras).

A efectos de esta subvención, y siempre destinados a la realización de la actividad subvencionada, se entienden por gastos de obra de ampliación, reforma y rehabilitación de inmuebles aquellas que requieran adaptaciones para la adecuación de infraestructuras de centros. No serán financiadas edificaciones de nueva planta, creación de nuevos centros o ampliaciones de centros que supongan nueva estructura.

Asimismo, será subvencionable la adquisición de equipamiento, considerado como elementos de inmovilizado, distintos a terrenos y edificios, destinados directamente a la actividad subvencionada: maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y otro equipamiento. Se trata de material no fungible que pasa a formar parte del inventario de la entidad. No se serán subvencionales aquellos gastos de equipamiento que no conlleve repercusión directa sobre las personas beneficiarias del proyecto (instalación de placas solares, equipamiento para el personal y la sede de las entidades, así como aquellos que determine y autorice la D.G. de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector).

Código del Programa:	3.01
Programa:	Programas de apoyo a las familias en situaciones especiales, de crisis y/o riesgo social

El objeto de este programa es el apoyo a la familia en situación de vulnerabilidad mediante actuaciones que permitan la eliminación de las circunstancias que originan la situación de crisis y/o riesgo social.

Se podrán incluir en este programa los siguientes actuaciones:

Información, asesoramiento y/o apoyo familiar, pudiendo incluirse acciones encaminadas a facilitar al grupo familiar el acceso a prestaciones, recursos y/o medios técnicos y humanos para el abordaje de las situaciones de necesidad que presente.

Conciliación de la vida familiar, laboral y personal, que podrá incluir acciones de todo tipo que permitan la participación equilibrada entre mujeres y hombres en la vida familiar y en el mercado de trabajo, con el fin de introducir la igualdad de oportunidades en el empleo y promover la corresponsabilidad en la atención y cuidado a personas en situación de dependencia.

Orientación familiar, destinadas a fortalecer las capacidades y recursos de la familia y los vínculos que unen a los miembros de un sistema familiar.

22/05/2023 14:48:40
RUZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f65f1661-189a-4bde-3e2f-0050569b6280





Educación y fomento de la parentalidad positiva, pudiendo incluir acciones y medidas para la potenciación en las familias la óptima cobertura a las necesidades de los niños y niñas y en la puesta en marcha de acciones que favorezcan su desarrollo, como el fortalecimiento del apego, la interacción a través del juego, la comunicación sin exposición al conflicto, teniendo en cuenta el entorno de cada familia y las habilidades de los padres y/o madres, entre otros.

Mediación en conflictos intrafamiliares, entendiéndose por tal, el procedimiento de gestión de conflictos en el que las partes enfrentadas acuerdan que una tercera persona cualificada, imparcial y neutral (mediador/a) les ayude a alcanzar por sí mismos un acuerdo, que les permita resolver el conflicto y especialmente en entornos familiares de exclusión social.

Intervención familiar, destinadas a la intervención y al tratamiento de la familia en su conjunto y especialmente en entornos familiares de exclusión social. Los principales objetivos serán la mejora del funcionamiento de la familia a diferentes niveles, el aumento de la comprensión mutua y el apoyo emocional entre los miembros de la misma, el desarrollo de estrategias de afrontamiento y habilidades de resolución de problemas ante diferentes dilemas y situaciones de la vida, entre otros.

Apoyo a familias monoparentales encaminadas al apoyo, formación y orientación a familias monoparentales en situación de vulnerabilidad.

Apoyo a familias numerosas, que vayan encaminadas al apoyo a las familias numerosas, en situación de vulnerabilidad y sus necesidades especiales generadas por el número de hijos.

Código del Programa:	3.02
Programa:	Programas de atención a la infancia en situación de vulnerabilidad.

El objeto de este programa es la atención de las necesidades de la infancia en situación de vulnerabilidad. Su fin es la protección de la infancia en los distintos ámbitos de la vida, lo que abarca el sistema familiar, sus relaciones con iguales, su desarrollo dentro de la sociedad y la especial atención que requieren como víctimas. Todo ello desde el punto de vista tanto de la prevención como de la intervención.

Se podrán incluir en este programa los siguientes actuaciones:

Prevención de la violencia entre iguales, tales como el bullying, ciberacoso y en general, todas aquellas actitudes en la infancia y adolescencia que provoca o puede provocar situaciones de agresividad entre los menores en sus relaciones.

Intervención con menores ofensores sexuales y/o violencia de género, y en concreto, la intervención social y psicológica para aquellos menores que, de forma temprana tienen comportamientos violentos hacia sus parejas y/o las mujeres o bien hacia la indemnidad sexual de otras personas, de tal forma que se trabajen el autocontrol, la empatía, responsabilidad, y reorientar su posición en las relaciones.

Mediación en conflictos entre iguales dirigidas a la resolución de conflictos a través de intermediarios-mediadores pero siempre dirigido a la autonomía en la gestión de los problemas dotándoles de las habilidades sociales necesarias para ello.

Intervención con menores y sus familias postadoptivas, es decir, intervención y asesoramiento a familias que han adoptado o tienen una delegación de guarda para la adopción, que requieren de un proceso de adaptación familiar a la evolución de los menores en las distintas fases de su etapa evolutiva, de su proceso adoptivo y de la aceptación del mismo.

Intervención socio educativa con menores para la prevención y/o eliminación de situaciones de riesgo, de acuerdo con el art. 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Apoyo a menores acogidos con delegación de guarda dirigidas a la intervención y asesoramiento a familias que han acogido a un menor, que requieren de un proceso de adaptación familiar a la evolución de los menores en las distintas fases de su etapa evolutiva, de su proceso de acoplamiento y de la aceptación mutua.

Fomento del ocio y tiempo libre en jóvenes en situación de exclusión social dirigidas a actividades en las que los menores utilicen su tiempo libre de forma saludable y adecuada a través del deporte y el acceso a la cultura, evitando los comportamientos de riesgo y el consumo de alcohol y tóxicos, entre otros.

22/05/2023 14:48:40
RUZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fef5f6611-f89a-4bde-3e2-0050569b6280





Intervención con menores con problemas de adicción y en concreto, la intervención educativa, social y psicológica para aquellos menores que, de forma temprana comienzan con problemas de adicción de diversa índole: tóxicos, juego, compras, redes sociales...

Prevención e intervención en caso de abuso sexual.

Intervención con menores víctimas de maltrato parental, de cualquier índole destinadas a fomentar la resiliencia de estos menores.

Intervención con menores con conductas inadecuadas o fuera de la norma y en concreto, la intervención educativa, social y psicológica para aquellos menores que presentan problemas de conducta de difícil contención en el entorno más cercano y con los recursos comunitarios, requiriendo una intervención especializada, tanto con ellos como con sus familias.

Código del Programa:	3.03
Programa:	Promoción social de menores/jóvenes que pertenecen o han pertenecido al sistema de protección de menores o al sistema de reforma de menores.

El objetivo de este programa es favorecer la inclusión social de menores tutelados o jóvenes ex tutelados, que tengan o hayan tenido medidas judiciales de menores y que por su situación personal y social se encuentren en riesgo o en situación de exclusión social.

Se podrán incluir en este programa los siguientes actuaciones:

Aquellas dirigidas a potenciar los factores personales y de formación que les permita lograr la emancipación, pudiendo incluirse acciones encaminadas a la búsqueda de vivienda, economía doméstica, ayudas económicas y todas aquellas que ayuden a conseguir el objetivo de vida independiente.

Inclusión laboral de estos jóvenes, mediante la elaboración de itinerarios de formación y búsqueda de empleo, adquisición de habilidades prelaborales y otras que ayuden a los jóvenes a entrar en el mercado laboral.

Fomento de hábitos saludables y a la prevención del consumo de sustancias tóxicas en los jóvenes.

Desarrollo de la igualdad de oportunidades, y de prevención de la violencia machista entre los jóvenes.

Código del Programa:	3.04
Programa:	Apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas mayores, favoreciendo su permanencia en el domicilio familiar

El objetivo de este programa es proporcionar apoyo y descanso para las familias cuidadoras que tienen a su cargo personas mayores.

Se podrán incluir en este programa los siguientes actuaciones:

Visitas y/o acompañamientos puntuales a personas mayores.

Servicios de respiro (acompañamiento circunstancial diurno, nocturno, fines de semana y/o períodos vacacionales).

Servicios de acompañamiento en ingresos hospitalarios.

Apoyo y formación sanitaria a personas cuidadoras.

Apoyo y formación en el desarrollo de habilidades y competencias adecuadas a personas cuidadoras atendiendo a diferentes problemáticas (Alzheimer, Parkinson, etc.).

Código del Programa:	3.05
Programa:	Apoyo y descanso para las personas cuidadoras de personas con discapacidad

El objetivo de este programa es apoyar a las personas cuidadoras de personas con discapacidad, promoviendo el desarrollo de habilidades y competencias para el ejercicio del cuidado, favoreciendo su descanso y ofreciendo alternativas transitorias de alojamiento cuando lo requieran por motivos de salud u otros.

Se podrán incluir en este programa los siguientes actuaciones:





Formación y acompañamiento dirigidas a personas cuidadoras de personas con discapacidad.	
Servicios de respiro en fines de semana y períodos nocturnos y vacacionales.	
Servicios transitorios de alojamiento en períodos de convalecencia y otros servicios análogos.	
Apoyo a personas cuidadoras de personas con discapacidad en situaciones de vulnerabilidad.	
Código del Programa:	3.06
Programa:	Obras de ampliación, reforma, rehabilitación y dotación de equipamiento de centros y unidades de atención a familias y menores
El objetivo de este programa es mejorar las infraestructuras de los centros y unidades de atención para familias y/o menores. Se podrán incluir en este programa las siguientes actuaciones:	
Obras de adaptación para adecuar infraestructuras de centros, servicios y unidades de atención a familias y/o menores	
Obras de adaptación para adecuar infraestructuras de centros, servicios y unidades de atención a familias y/o menores debido a nuevas necesidades (técnicas y/o terapéuticas) surgidas en su atención.	
Equipamiento de centros de atención a familias y/o menores debido a nuevas necesidades (técnicas y/o terapéuticas) surgidas en su atención.	
Adaptaciones y equipamientos relacionados con adecuación de transportes en centros, servicios de atención a familias y/o menores.	
Adaptaciones y equipamientos relacionados con ayudas técnicas para movilidad en centros, servicios y unidades de atención a familias y/o menores.	
Adaptaciones y equipamientos relacionados con las nuevas tecnologías y su uso en los programas terapéuticos en centros, servicios y unidades de atención a familias y/o menores.	
Adquisición y mantenimiento de software destinado a la gestión de las actuaciones contempladas en este eje.	

22/05/2023 14:48:40

RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f65f6611-f89e-4bde-3e2f-0050569b6280

